



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 2 de marzo de 2018

Año CXXVI Número 33.823

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Decreto 166/2018. Designase Directora Nacional para la Inclusión de Personas con Discapacidad.	3
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 165/2018. Designase Director Nacional de Deportes y Actividad Física.	4
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 164/2018. Designase Director Nacional de Infraestructura y Equipamiento Deportivo.	5
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. Decreto 163/2018. Designase Subsecretario de Primera Infancia.	6

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 245/2018. Designase Director de Acompañamiento en el Financiamiento de Unidades de Producción.	7
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 232/2018. Designación.	8
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 244/2018. Designación.	9
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Decisión Administrativa 243/2018. Designación.	10
MINISTERIO DE FINANZAS. Decisión Administrativa 248/2018. Designación.	11
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 247/2018. Designación.	12
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 238/2018. Designase Director de Logística y Operaciones.	13
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 242/2018. Designase Directora de Políticas Regulatorias de Transporte.	15
MINISTERIO DE TURISMO. Decisión Administrativa 246/2018. Designase Directora de Contabilidad y Finanzas.	16
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. Decisión Administrativa 241/2018. Designación.	17
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. Decisión Administrativa 240/2018. Designación.	18
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. Decisión Administrativa 233/2018. Designación.	19
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. Decisión Administrativa 239/2018. Designación.	20
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. Decisión Administrativa 237/2018. Designase Director Nacional de Formación y Capacitación en Primera Infancia. ..	21
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. Decisión Administrativa 236/2018. Designación.	23
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. Decisión Administrativa 235/2018. Designación.	24
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. Decisión Administrativa 234/2018. Designación.	25

Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 104/2018. 19° Maratón Internacional de Mendoza.	27
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. EMERGENCIA AGROPECUARIA. Resolución 23/2018. Dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia de Mendoza.	28
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. EMERGENCIA AGROPECUARIA. Resolución 24/2018. Dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia del Chaco.	29
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. EMERGENCIA AGROPECUARIA. Resolución 25/2018. Dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia de La Pampa.	30

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR. Resolución 20/2018	31
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR. Resolución 21/2018	33
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 153/2018	34
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 159/2018	35
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 175/2018	36
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Resolución 47/2018	37
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 333/2018	39
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 352/2018	41
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 92/2018	42
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 28/2018	45
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 31/2018	46
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Resolución 102/2018	47
INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA. Resolución 51/2018	48
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 71/2018	49
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 21/2018	50

Resoluciones Sintetizadas

.....	53
-------	----

Disposiciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD. DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS. Disposición 9/2018	55
---	----

Concursos Oficiales

NUEVOS	57
ANTERIORES	61

Avisos Oficiales

NUEVOS	58
ANTERIORES	63



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Decreto 166/2018

Desígnase Directora Nacional para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-27345054-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017, 698 del 5 de septiembre de 2017 y 868 del 26 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 868/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, incorporándose, entre otras, la Dirección Nacional para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional para la Inclusión de Personas con Discapacidad de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura transitoria se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 27 de octubre de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Mónica PIRES (D.N.I. N° 24.811.382), en el cargo de Directora Nacional para la Inclusión de Personas con Discapacidad de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 02/03/2018 N° 12658/18 v. 02/03/2018

SECRETARÍA GENERAL

Decreto 165/2018

Desígnase Director Nacional de Deportes y Actividad Física.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19297735-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 678 del 24 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 678/17 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA DE DEPORTES, incorporándose, entre otras la Dirección Nacional de Deportes y Actividad Física dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREACIÓN.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo de Director Nacional de la citada Dirección Nacional.

Que la presente medida, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 25 de agosto de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Alfredo Gabriel ANDREU (D.N.I. N° 13.404.589), en el cargo de Director Nacional de Deportes y Actividad Física de la SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREACIÓN de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20-01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 02/03/2018 N° 12659/18 v. 02/03/2018

SECRETARÍA GENERAL

Decreto 164/2018

Designase Director Nacional de Infraestructura y Equipamiento Deportivo.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19231145-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y 678 del 24 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 678/17, se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA DE DEPORTES homologándose, entre otras, la Dirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento Deportivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREACIÓN.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo de Director Nacional de la citada Dirección Nacional.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de septiembre de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Fernando Omar IACOVINO (D.N.I. N° 18.285.706), en el cargo de Director Nacional de Infraestructura y Equipamiento Deportivo de la SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREACIÓN de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 02/03/2018 N° 12654/18 v. 02/03/2018

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Decreto 163/2018

Desígnase Subsecretario de Primera Infancia.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 1° de enero de 2018, en el cargo de Subsecretario de Primera Infancia de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al Licenciado Javier Alejandro QUESADA (D.N.I. N° 16.304.299).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Carolina Stanley.

e. 02/03/2018 N° 12655/18 v. 02/03/2018

**El Boletín
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 245/2018

Desígnase Director de Acompañamiento en el Financiamiento de Unidades de Producción.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19193067-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 78 del 30 de enero de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017, y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274/17 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL, de Director de Acompañamiento en el Financiamiento de Unidades de Producción de la Dirección Nacional de Fomento de la Producción de la Subsecretaría de Herramientas para la Economía Social.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 23 de junio de 2017 y hasta el 18 de septiembre de 2017, al licenciado Damián Carlos VAGHI, (D.N.I. N° 16.225.156), en el cargo de Director de Acompañamiento en el Financiamiento de Unidades de Producción de la Dirección Nacional de Fomento de la Producción de la Subsecretaría de Herramientas para la Economía Social perteneciente a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 02/03/2018 N° 12657/18 v. 02/03/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 232/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19778071-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 78 del 30 de enero de 2017 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017, y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274/17 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL, de Coordinador de Programas Pilotos de la Subsecretaría de Políticas Integradoras.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de septiembre de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada María Candelaria BECCO, (D.N.I. N° 31.694.395), en el cargo de Coordinadora de Programas Pilotos de la Subsecretaría de Políticas Integradoras perteneciente a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos

III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 02/03/2018 N° 12645/18 v. 02/03/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 244/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-24092558 -APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 78 del 30 de enero de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274/17 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del referido Ministerio, asimismo se aprobaron coordinaciones, entre ellas la Coordinación del Programa "Hacemos Futuro Juntas".

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL, de Coordinador del Programa "Hacemos Futuro Juntas" de la Subsecretaría de Políticas Integradoras.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 23 de junio de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Ana Lis RODRIGUEZ NARDELLI, (D.N.I. N° 29.950.882), en el cargo de Coordinadora del Programa "Hacemos Futuro Juntas" de la Subsecretaría de Políticas Integradoras perteneciente a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva

Nivel IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 02/03/2018 N° 12653/18 v. 02/03/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decisión Administrativa 243/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-15642075-APN-DRRHH#ME, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución N° 2871 del 7 de julio de 2017 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 2871 de fecha 7 de julio de 2017 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se modificó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de dicho organismo creándose, entre otras, la Coordinación de Educación Inclusiva dependiente de la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de la referida Coordinación.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 7 de julio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la licenciada Cristina LOVARI (D.N.I. N° 28.233.380), en el cargo de Coordinador de Educación Inclusiva, Nivel B, Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, dependiente de la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES actual MINISTERIO DE EDUCACIÓN, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Finocchiaro.

e. 02/03/2018 N° 12652/18 v. 02/03/2018

MINISTERIO DE FINANZAS
Decisión Administrativa 248/2018
Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-23099040-APN-MF, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 808 del 6 de octubre de 2017 y la Decisión Administrativa N° 962 de fecha 31 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 808 del 6 de octubre de 2017 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE FINANZAS, y por la Decisión Administrativa N° 962 del 31 de octubre de 2017 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del mencionado Ministerio a través de cuyo artículo 9° se estableció la vigencia de las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Director General o Nacional las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones, dotaciones, niveles, grados de revista y funciones ejecutivas previstas en el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, de Coordinador de Foros Internacionales de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES de la mencionada Secretaría.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 2 de octubre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al ingeniero industrial Pablo Andrés BIANCHI (M.I. N° 29.151.729), en el cargo de Coordinador de Foros Internacionales de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de

2008, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE FINANZAS para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Luis Andres Caputo.

e. 02/03/2018 N° 12660/18 v. 02/03/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 247/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-12149980-APN-SSPYVN#MTR, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la misma, existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13/15 se sustituyeron el Artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520 texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias), incorporándose, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicitó la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Nivel B del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PUERTOS de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.431 y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de enero de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de dictado de la presente medida, a la Dra. Norma Cristina GARCÍA (D.N.I. N° 12.084.451), en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, para cumplir funciones como Responsable en la Gestión de los Proyectos, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.431.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° del presente acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57- MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 02/03/2018 N° 12661/18 v. 02/03/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 238/2018

Desígnase Director de Logística y Operaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-04240946-APN-SSPYVN#MTR, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017, y la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016, y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 309 del 21 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por su parte el Decreto N° 8 de fecha 4 de enero de 2016 aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del citado Ministerio.

Que por la Resolución N° 309 del 21 de septiembre de 2016 se aprobó la estructura de segundo nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VÍAS NAVEGABLES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, homologándose en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria del licenciado Juan Alfonso PEGASANO (D.N.I. N° 23.201.189) en el cargo de DIRECTOR DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VÍAS NAVEGABLES de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo aludido deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión administrativa se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de abril de 2017, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VÍAS NAVEGABLES de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Licenciado Juan Alfonso PEGASANO (D.N.I. N° 23.201.189), autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III y con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 02/03/2018 N° 12649/18 v. 02/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Decisión Administrativa 242/2018****Desígnase Directora de Políticas Regulatorias de Transporte.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-18404013-APN-SECGT#MTR, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016 y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 309 del 21 de septiembre de 2016, y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa de los niveles políticos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 309 del 21 de septiembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, incorporándose la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS REGULATORIAS DE TRANSPORTE con su respectiva Función Ejecutiva.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la Dra. María Salome CHIRDO (D.N.I. N° 27.658.393) en el cargo de DIRECTORA DE POLÍTICAS REGULATORIAS DE TRANSPORTE (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la designación en cuestión corresponde efectuarse con autorización excepcional por no reunir la causante los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir del 1° de septiembre de 2017, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA DE POLÍTICAS REGULATORIAS DE TRANSPORTE (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE de

la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la doctora María Salome CHIRDO (D.N.I. N° 27.658.393), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de dictado del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 02/03/2018 N° 12650/18 v. 02/03/2018

MINISTERIO DE TURISMO

Decisión Administrativa 246/2018

Designase Directora de Contabilidad y Finanzas.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-32910487-APN-DDYME#MTU, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, de Director de Contabilidad y Finanzas.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1 de febrero de 2018 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la contadora pública María Fernanda LAGO (M.I. N° 22.848.526) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP de Directora de Contabilidad y Finanzas dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO, autorizándose el pago de la referida Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — José Gustavo Santos.

e. 02/03/2018 N° 12656/18 v. 02/03/2018

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Decisión Administrativa 241/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13258425-APN-DRH#SENNAF, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274/17 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio en el que se encuentra la Coordinación Centro de Desarrollo Infantil Evita, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinadora del Centro de Desarrollo Infantil Evita de la Dirección Nacional de Políticas destinadas a la Primera Infancia dependiente de la Subsecretaría de Primera Infancia de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a la señora Graciela Nunila GAVILAN JARA (D.N.I. N° 18.772.847) en un cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio mencionado.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a partir del 26 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida a la señora Graciela Nunila GAVILAN JARA (D.N.I. N° 18.772.847) en un cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva

Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para cumplir funciones como Coordinadora a cargo de la Coordinación del Centro de Desarrollo Infantil Evita de la Dirección Nacional de Políticas destinadas a la Primera Infancia dependiente de la Subsecretaría de Primera Infancia, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel V del referido Convenio Sectorial con carácter de excepción por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio mencionado, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV .

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 02/03/2018 N° 12651/18 v. 02/03/2018

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Decisión Administrativa 240/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13765480-APN-DRH#SENNAF, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274/17 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio en el que se encuentra la Coordinación Editora Braille, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INTEGRACIÓN FEDERAL, de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinadora de Editora Braille dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INTEGRACIÓN FEDERAL, de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL designando con autorización excepcional por no reunir la señora María Sol SABATER (D.N.I. N° 32.318.058) los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del PERSONAL DEL SISTEMA DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que asimismo el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a partir del 26 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida a la señora María Sol SABATER (D.N.I. N° 32.318.058) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para cumplir funciones como Coordinadora de la Coordinación Editora Braille, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del mencionado Convenio Colectivo, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV, VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 02/03/2018 N° 12647/18 v. 02/03/2018

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Decisión Administrativa 233/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13172373-APN-DRH#SENNAF, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274/17 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio, en el que se encuentra, la Coordinación del Instituto Emilia y Manuel Patiño, de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador del Instituto Emilia y Manuel Patiño dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL designando al Lic. Walter Alejandro SIERRA (D.N.I. N° 17.942.167) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio

Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que, asimismo, el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a partir del 26 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida al Lic. Walter Alejandro SIERRA (D.N.I. N° 17.942.167) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para cumplir funciones como Coordinador de la Coordinación del Instituto Emilia y Manuel Patiño dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV, VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 02/03/2018 N° 12648/18 v. 02/03/2018

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Decisión Administrativa 239/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-16980552-APN-DRH#SENNAF, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y su modificatoria la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1653 del 3 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274/17 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio y se aprobaron las Coordinaciones detalladas, entre ellas la Coordinación de Mantenimiento Edificio, dependiente de la Dirección Técnica Administrativa de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de la Coordinación de Mantenimiento Edificio dependiente de la Dirección Técnica Administrativa de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al Licenciado Martín VAYO (D.N.I. N° 11.774.043) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, con carácter de excepción por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del PERSONAL DEL SISTEMA DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del referido Convenio Sectorial.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente en la planta permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a partir del 3 de agosto de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida al Licenciado Martín VAYO (D.N.I. N° 11.774.043) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, con carácter de excepción por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del PERSONAL DEL SISTEMA DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, como Coordinador de la Coordinación de Mantenimiento Edificio dependiente de la Dirección Técnica Administrativa de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV, VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 02/03/2018 N° 12646/18 v. 02/03/2018

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Decisión Administrativa 237/2018

Designase Director Nacional de Formación y Capacitación en Primera Infancia.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13263038-APN-DRH#SENNAF, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en la que se encuentra la Dirección Nacional de Formación y Capacitación en Primera Infancia dependiente de la Subsecretaría de Primera Infancia de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de la Dirección Nacional de Formación y Capacitación en Primera Infancia de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el señor Ricardo Dante ZANFARDINI (D.N.I. N° 21.533.425) en UN (1) cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios con autorización excepcional, por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del mencionado Convenio Colectivo, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del referido Convenio Sectorial.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente en la planta permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a partir del 26 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida al señor Ricardo Dante ZANFARDINI (D.N.I. N° 21.533.425) en UN (1) cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para cumplir funciones como Director a cargo de la Dirección Nacional de Formación y Capacitación en Primera Infancia, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del mencionado Convenio Colectivo, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del referido Convenio Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 02/03/2018 N° 12641/18 v. 02/03/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**Decisión Administrativa 236/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13172728-APN-DRH#SENNAF, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274/17 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio y se aprobaron las Coordinaciones detalladas, entre ellas, la Coordinación Hogar Eva Perón dependiente de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinadora Hogar Eva Perón dependiente de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL designando a la licenciada Natalia Stella Maris LOIACONO (D.N.I. N° 29.704.191) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 26 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Natalia Stella Maris LOIACONO (D.N.I. N° 29.704.191), en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0 del SINEP, de Coordinadora de la Coordinación Hogar Eva Perón dependiente de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 02/03/2018 N° 12642/18 v. 02/03/2018

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Decisión Administrativa 235/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13257914-APN-DRH#SENNAF, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274/17 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio y se aprobaron las Coordinaciones detalladas, entre ellas, la Coordinación Centro de Desarrollo Infantil Kesachay dependiente de la Dirección Nacional de Políticas destinadas a la Primera Infancia de la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador del Centro de Desarrollo Infantil Kesachay dependiente de la Dirección Nacional de Políticas destinadas a la Primera Infancia de la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, designando a la licenciada Karina Beatriz REGO (D.N.I. N° 20.540.476), en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio mencionado.

Que asimismo el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 26 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida a la licenciada Karina Beatriz REGO (D.N.I. N° 20.540.476), en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, de Coordinador de la Coordinación Centro de Desarrollo Infantil Kesachay dependiente de la Dirección Nacional de Políticas destinadas a la Primera Infancia

de la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV, VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 02/03/2018 N° 12643/18 v. 02/03/2018

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Decisión Administrativa 234/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13258694-APN-DRH#SENNAF, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274/17 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio y se aprobaron las Coordinaciones detalladas, entre ellas la Coordinación Centro de Desarrollo Infantil Chispitas dependiente de la Dirección Nacional de Políticas destinadas a la Primera Infancia de la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador del Centro de Desarrollo Infantil Chispitas de la Dirección Nacional de Políticas destinadas a la Primera Infancia dependiente de la Subsecretaría de Primera Infancia de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA designado a tal efecto, a la señora Nancy Evangelina SALAS (D.N.I. N° 22.432.373) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a partir del 26 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida a la señora Nancy Evangelina SALAS (D.N.I. N° 22.432.373) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de Coordinador de la Coordinación Centro de Desarrollo Infantil Chispitas de la Dirección Nacional de Políticas destinadas a la Primera Infancia dependiente de la Subsecretaría de Primera Infancia, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV, VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
– Marcos Peña. – Carolina Stanley.

e. 02/03/2018 N° 12644/18 v. 02/03/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL INTERÉS NACIONAL

Resolución 104/2018

19° Maratón Internacional de Mendoza.

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-11118480-APN-DDMYA#SGP, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente indicado en el VISTO tramita la presentación realizada por la Fundación Filipides, a través de la cual se solicita declarar de Interés Nacional a la "19° Maratón Internacional de Mendoza", que se llevará a cabo el 29 de abril de 2018, en la Provincia de MENDOZA.

Que la realización de eventos como la 19° Maratón Internacional de Mendoza constituyen una gran oportunidad para posicionar al país en el segmento de los eventos deportivos.

Que la competición convoca a deportistas nacionales e internacionales con el fin de promover la actividad física para una óptima calidad de vida, y se ha convertido en una de las principales maratones del país convocando a más de 4000 atletas por edición.

Que esta prueba atlética que forma parte del Calendario Nacional organizado por la Confederación Argentina de Atletismo permite la difusión de dicho deporte en un importante sector poblacional y la importancia que tiene la práctica deportiva para la calidad de vida del ser humano.

Que el MINISTERIO DE TURISMO, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y la SECRETARÍA DE DEPORTES, de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la Resolución S.G. N° 459/94 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que, en este sentido, la Fundación Filipides ha presentado la documentación pertinente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Nacional a la "19° Maratón Internacional de Mendoza", que se disputará el 29 de abril de 2018, en la Provincia de MENDOZA.

ARTÍCULO 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando de Andreis.

e. 02/03/2018 N° 12418/18 v. 02/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
EMERGENCIA AGROPECUARIA****Resolución 23/2018****Dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia de Mendoza.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-07280092-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1.712 del 10 de noviembre de 2009, el Acta de la reunión de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS del 15 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de MENDOZA, presentó el Decreto Provincial N° 7 del 8 de enero de 2018, en la reunión del 15 de febrero de 2018 de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

Que el citado Decreto Provincial N° 7/18 en su Artículo 1° declaró el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para las propiedades rurales ubicadas en los Departamentos de General Alvear y San Rafael de la Provincia de MENDOZA, por los efectos de los incendios iniciados desde el 30 de diciembre de 2017, en lo que refiere a la actividad ganadera de secano, estableciendo en el Artículo 2° que tal estado abarca el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2017 y el 30 de julio de 2019.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS analizó la situación ocurrida en las explotaciones provinciales y debatió acerca de la fecha de finalización del plazo de la declaración de emergencia, luego de lo cual recomendó declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por efecto de los incendios iniciados el 30 de diciembre de 2017, para las explotaciones agropecuarias afectadas dedicadas a la ganadería de secano, ubicadas en los Departamentos de General Alvear y San Rafael de la Provincia de MENDOZA, desde el 30 de diciembre de 2017 hasta el 30 de julio de 2019.

Que asimismo la citada Comisión estableció el 30 de julio de 2019 como fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones afectadas, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el Artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado en la Provincia de MENDOZA el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por efecto de los incendios iniciados el 30 de diciembre de 2017, para las explotaciones agropecuarias dedicadas a la ganadería de secano que fueron afectadas, ubicadas en los Departamentos de General Alvear y San Rafael, desde el 30 de diciembre de 2017 hasta el 30 de julio de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Determinase que el 30 de julio de 2019 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8°, los productores damnificados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la Secretaría Técnica Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS el listado de los productores afectados, acompañando copia del certificado de emergencia emitido por autoridad competente de la provincia.

ARTÍCULO 4°.- Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, arbitrarán los

medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Miguel Etchevehere.

e. 02/03/2018 N° 12634/18 v. 02/03/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución 24/2018

Dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia del Chaco.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-07279783--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1.712 del 10 de noviembre de 2009, el Acta de la reunión de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS del 15 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del CHACO, presentó el Decreto Provincial N° 141 del 30 de enero de 2018, en la reunión del 15 de febrero de 2018 de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

Que el citado Decreto Provincial N° 141/18 en su Artículo 1° declaró la emergencia y/o desastre agropecuario por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir del 1 de febrero de 2018, en la totalidad del Departamento Comandante Fernández, Departamento Independencia para la Colonia Pampa Napenay, Departamento Quitilipi para las Colonias General Paz y Uruburu, para los productores dedicados a las actividades de agricultura, ganadería, horticultura, apicultura y pequeños productores de la agricultura familiar, cuyas explotaciones fueron afectadas por la problemática de los excesos hídricos ocurridos en el mes de enero de 2018.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS analizó la situación ocurrida en las explotaciones provinciales y recomendó declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones afectadas por excesos hídricos, en las zonas delimitadas de los Departamentos de la Provincia del CHACO detallados en el considerando anterior, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del 1 de febrero de 2018.

Que asimismo la citada Comisión estableció el 30 de julio de 2018 como fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones afectadas, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el Artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado en la Provincia del CHACO el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, debido a los excesos hídricos ocurridos en el mes de enero de 2018 en la totalidad del Departamento Comandante Fernández, Departamento Independencia para la Colonia Pampa Napenay, Departamento Quitilipi para las Colonias General Paz y Uruburu, para las siguientes actividades: agricultura, ganadería, horticultura, apicultura y para los pequeños productores de agricultura familiar, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del 1 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el 30 de julio de 2018 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8°, los productores damnificados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la Secretaría Técnica Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS el listado de los productores afectados, acompañando copia del certificado de emergencia emitido por autoridad competente de cada provincia.

ARTÍCULO 4°.- Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Miguel Etchevehere.

e. 02/03/2018 N° 12633/18 v. 02/03/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución 25/2018

Dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia de La Pampa.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-07280415- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1.712 del 10 de noviembre de 2009, el Acta de la reunión de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS del 15 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de LA PAMPA, presentó el Decreto Provincial N° 116 del 5 de febrero de 2018, en la reunión del 15 de febrero de 2018 de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

Que el citado Decreto Provincial N° 116/18 en su Artículo 1° declaró en estado de emergencia o desastre agropecuario por incendios, según corresponda, desde el 16 de enero hasta el 30 de junio de 2018 a las explotaciones ganaderas afectadas en lotes de departamentos ubicados en el este, centro, sur y oeste de la Provincia, según la nominación y ubicación catastrales detalladas a continuación: Departamento Atreuco Sección III, fracción A, lotes 7, 17 y 24; Departamento Hucal: Sección IV, fracción A, lotes 1, 7 al 10 y 12 al 14; Departamento Caleu-Caleu: Sección IV, fracción D, lotes 20 y 21; Sección V, fracción A, lotes 2 y 25; Sección V, fracción B, lotes 20 y 21; Departamento Toay: Sección III, fracción A, lote 8; Sección VIII, fracción C, lote 23; Departamento Utracán: Sección III, fracción A, lote 23; Sección III; fracción D, lotes 1 y 13; Sección IX; fracción A, lote 25; Sección IX, fracción B. lote 13; Sección IX, fracción C, lotes 1, 10 y 11; Sección IX, fracción D, lotes 4 al 6 y 14; Departamento Lihuel-Calel: Sección X, fracción A, lotes 12, 19 y 21; Sección X, fracción C, lote 25; Sección X, fracción D, lotes 1, 10 y 11; Sección X, fracción F, lote 5; Departamento Curaco: Sección XV, fracción A, lotes 18, 22 y 23; Sección XV, fracción D, lotes 2, 3, 8, 13, 19 y 22; Departamento Chalileo: Sección XVIII, fracción C, lote 21; Sección XVIII, fracción D, lotes 14, 17, 18 y 24; Departamento Chical-Co: Sección XXIII, fracción D, lotes 14 y 17.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS analizó la situación ocurrida en las explotaciones provinciales y recomendó declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones ganaderas afectadas por incendios, en las zonas delimitadas de los Departamentos de la Provincia de LA PAMPA, detallados en el considerando anterior desde el 16 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018.

Que asimismo la citada Comisión Nacional estableció el 30 de junio de 2018 como fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones afectadas, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el Artículo 9° del Anexo del precitado Decreto N° 1.712/09.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado en la Provincia de LA PAMPA el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 16 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018, por incendios a las explotaciones ganaderas afectadas ubicadas en el este, centro, sur y oeste de la provincia, según la nominación y ubicación catastrales detalladas a continuación: Departamento Atreuco: Sección III, fracción A, lotes 7, 17 y 24; Departamento Hucal: Sección IV, fracción A, lotes 1, 7 al 10 y 12 al 14; Departamento Caleu-Caleu: Sección IV, fracción D, lotes 20 y 21; Sección V, fracción A, lotes 2 y 25; Sección V, fracción B, lotes 20 y 21; Departamento Toay: Sección III, fracción A, lote 8; Sección VIII, fracción C, lote 23; Departamento Utracán: Sección III, fracción A, lote 23; Sección III, fracción D, lotes 1 y 13; Sección IX, fracción A, lote 25; Sección IX, fracción B, lote 13; Sección IX, fracción C, lotes 1, 10 y 11; Sección IX, fracción D, lotes 4 al 6 y 14; Departamento Lihuel-Calel: Sección X, fracción A, lotes 12, 19 y 21; Sección X, fracción C, lote 25; Sección X, fracción D, lotes 1, 10 y 11; Sección X, fracción F, lote 5; Departamento Curaco: Sección XV, fracción A, lotes 18, 22 y 23; Sección XV, fracción D, lotes 2, 3, 8, 13, 19 y 22; Departamento Chalileo: Sección XVIII, fracción C, lote 21; Sección XVIII, fracción D, lotes 14, 17, 18 y 24; Departamento Chical-Co: Sección XXIII, fracción D, lotes 14 y 17.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el 30 de junio de 2018 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones ganaderas afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8°, los productores damnificados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la Provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la Secretaría Técnica Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS el listado de los productores afectados, acompañando copia del certificado de emergencia emitido por autoridad competente de cada provincia.

ARTÍCULO 4°.- Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Miguel Etchevehere.

e. 02/03/2018 N° 12632/18 v. 02/03/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR
Resolución 20/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente N° EX 2017-16685520- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.967, la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Resolución N° 371 de fecha 15 de septiembre de 2015, de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que en virtud de la mencionada ley, se concede al solicitante el derecho de uso sin exclusividad del sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que por Resolución N° 371 de fecha 15 de septiembre de 2015, de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el Protocolo de Calidad para Limón Fresco.

Que la empresa FGF TRAPANI SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70792794-8), con Habilitación de Establecimiento de Empaque N° A-2420-b-C, ubicado en Ruta Nacional N° 16, Km 699, de la localidad de Metan, Provincia de SALTA, con domicilio constituido en la calle Florida N° 439, piso 3, oficina 6, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, para distinguir el producto “LIMÓN FRESCO”, para las marcas: “FGF TRAPANI”, “NATURAL”, “SUNNY”, “SANTA CLARA”, “ONE/UNO”, “FRUIT 4 YOU”, “ARGENTINIAN’S BEAUTY”, “DOLE” y “PITCHER”.

Que el peticionante ha cumplido con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridos por la citada Ley N° 26.967 y la mencionada Resolución N° 392/05 para la obtención del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad para “LIMÓN FRESCO”, aprobado por la citada Resolución N° 371/15.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Agroalimentos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, elaboró el informe técnico correspondiente, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios y por la Resolución N° 12 de fecha 12 de febrero de 2016 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, a la empresa FGF TRAPANI SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70792794-8), con Habilitación de Establecimiento de Empaque N° A-2420-b-C, ubicado en Ruta N° 16, Km 699, de la Localidad de Metan, Provincia de SALTA, con domicilio constituido en la calle Florida N° 439, piso 3, oficina 6, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para el producto: “LIMÓN FRESCO”, para las marcas: “FGF TRAPANI”, “NATURAL”, “SUNNY”, “SANTA CLARA”, “ONE/UNO”, “FRUIT 4 YOU”, “ARGENTINIAN’S BEAUTY”, “DOLE” y “PITCHER”, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del entonces MINISTERIO DE Economía Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Contrato de Cesión de Uso Temporal Sin Exclusividad del referido Sello que como Anexo, registrado con el N° IF-2017-24815649-APN-DSAVYC#MA, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El derecho de uso cedido por el artículo precedente se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Santiago Hardie.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR

Resolución 21/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-34402079-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en el mercado global, el grado de exigencia de clientes y consumidores respecto a la calidad de los alimentos se ha elevado, en virtud del aumento de la información disponible, así como la notable variedad y diversificación de la oferta.

Que se debe ponderar la calidad de las Mandarinas obtenidas en nuestro país, con atributos y cualidades propias de las condiciones de producción y los sistemas de aseguramiento de su calidad.

Que a efectos de garantizar a clientes y consumidores que las Mandarinas de nuestro país, conserven efectivamente los atributos diferenciadores de valor, es necesario contar con sistemas eficaces de gestión e identificación.

Que en las tendencias actuales, se puede observar claramente que el camino de la calidad en los productos, es al que se deben orientar todas las acciones y propuestas vinculadas con la producción de Mandarinas.

Que en dicho orden, los sistemas de certificación voluntaria de la calidad, prestados por entidades independientes, han probado ser aptos a esa finalidad, cuando los atributos diferenciales de valor no son factibles de ser comprobados directamente por clientes y consumidores.

Que conforme a lo establecido por la Ley N° 26.967 y por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, resulta un requisito esencial cumplir con un Protocolo de Calidad, como así también, brindar garantía que los productos han sido producidos y/o elaborados de conformidad a las características específicas y condiciones especialmente establecidas.

Que en virtud de lo señalado, se ha dispuesto elaborar un Protocolo de Calidad para Mandarinas Frescas, habiendo manifestado su acuerdo con el mismo, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), ambos organismos descentralizados en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la CÁMARA DE EXPORTADORES DE CITRUS DEL NORESTE ARGENTINO y la FUNDACIÓN REGIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD CITRÍCOLA DEL NORESTE ARGENTINO.

Que la diferenciación por calidad, es un componente estratégico para el desarrollo competitivo de las producciones alimenticias y un factor diferencial para el ingreso a nuevos mercados, verificando que un Protocolo de Calidad para Mandarinas Frescas resulta ser un patrón o medida para todos los productores que deseen diferenciar su producto como estrategia competitiva.

Que la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, tiene entre sus objetivos asistir en la ejecución de planes, programas y políticas de producción, transformación y agregado de valor, comercialización, tecnología, calidad, diferenciación y sanidad en la producción agroalimentaria y agroindustrial, ante lo cual, la citada Secretaría tiene interés en la aprobación de un Protocolo de Calidad de carácter no obligatorio y de adhesión e implementación voluntaria, que identifique los atributos diferenciales de las Mandarinas para facilitar el posicionamiento de nuestra producción en los mercados extranjeros, con valor agregado y calidad diferenciada.

Que debido a las directivas del Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios y por la Resolución N° 12 de fecha 12 de febrero de 2016 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Protocolo de Calidad para Mandarinas Frescas que, como Anexo, registrado con el N° IF-2018-03775621-APN-DNCA#MA, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Invítase a las personas humanas y jurídicas que conforman la cadena productiva a adoptar e implementar las normas técnicas y de calidad contenidas en el Protocolo aprobado por el Artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Invítase a todas las provincias de la REPÚBLICA ARGENTINA y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a difundir, en sus respectivas jurisdicciones, el Protocolo de Calidad para Mandarinas, aprobado por esta medida.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Santiago Hardie.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 02/03/2018 N° 12399/18 v. 02/03/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 153/2018

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO el Expediente N° EX - 2017-10210479- -APN-DNCIFS#MSG, del Registro de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley de Ministerios (T.O. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatoria, el Decreto N° 41 del 27 de enero de 1999 (Código de Ética en la Función Pública); y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 41/1999 establece que "...a fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, el funcionario público no puede mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo...".

Que las relaciones de parentesco próximo, matrimonio o uniones de hecho pueden considerarse comprendidas dentro de las situaciones que comprometen, en un sentido amplio, los intereses personales en el cumplimiento de la función pública.

Que la situación de parientes en grado próximo, miembros de un matrimonio o unión de hecho, uno bajo la dependencia directa del otro, o ambos bajo la dependencia del mismo jefe, pueden llegar a alterar, en ciertos casos, la imparcialidad y el clima de pacífica convivencia y respeto necesarios para el mejor desempeño de una fuerza policial o de seguridad.

Que se hace necesario regular ese tipo de situaciones a fin de prevenir conflictos y en beneficio de la eficiencia del servicio.

Que, al mismo tiempo, debe contemplarse la necesidad de convivencia de los miembros de un matrimonio o unión de hecho.

Que la Dirección Nacional de Control de Integridad de las Fuerzas de Seguridad, del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 bis de la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificatorios.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Los destinos y situaciones de revista de los miembros de las Fuerzas Policiales y de Seguridad de la Nación no deberán asignarse de modo tal que exista subordinación directa entre los miembros de un matrimonio o unión de hecho o entre dos familiares dentro del 3º grado de consanguinidad.

ARTÍCULO 2º.- Los miembros de un matrimonio o unión de hecho y los familiares dentro del 3º grado de consanguinidad, en cuanto sea posible, no deberán revistar bajo dependencia directa del mismo superior jerárquico.

ARTÍCULO 3º.- Sin perjuicio de la regla del artículo anterior, los cónyuges o miembros de un matrimonio o de una unión de hecho, salvo que medie pedido expreso en contrario de los efectivos ligados por los vínculos referidos, deberán revistar en destinos suficientemente cercanos como para permitir el encuentro diario y, si no fuera posible, nunca en destinos alejados más de SESENTA (60) kilómetros uno del otro.

ARTÍCULO 4º.- Las decisiones que se adoptaren a consecuencia de esta resolución serán recurribles por los interesados ligados por el vínculo al que se refiere el artículo 1º de acuerdo con el procedimiento ordinario.

ARTÍCULO 5º.- Toda excepción a las reglas de esta resolución deberá ser autorizada por la máxima autoridad de la fuerza respectiva, a pedido de los efectivos ligados por los vínculos referidos o de la autoridad de la fuerza que deba disponer su destino.

ARTÍCULO 6º.- Instrúyase al Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al Prefecto Nacional Naval de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, al Director Nacional de la GENDARMERÍA NACIONAL y al Director Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA a fin de publicar la presente Resolución en sus medios de difusión internos.

ARTÍCULO 7º.- Instrúyase a la Dirección de Comunicación para la difusión de la presente medida en la página web www.minseg.gob.ar

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

e. 02/03/2018 N° 12163/18 v. 02/03/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 159/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente EX-2018-05471349- -APN-JGA#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Desarrollo de Fronteras de la SECRETARÍA DE FRONTERAS, Doctor D. Eduardo Miguel BUSTAMANTE (D.N.I. N° 27.183.687), ha presentado la renuncia a su cargo.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 1º, inciso c), del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese, con efectos a partir del 28 de febrero de 2018, la renuncia al cargo de Subsecretario de Desarrollo de Fronteras de la SECRETARÍA DE FRONTERAS, presentada por el Doctor D. Eduardo Miguel BUSTAMANTE (D.N.I. N° 27.183.687).

ARTÍCULO 2º.- Agradézcanse los valiosos servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

e. 02/03/2018 N° 12326/18 v. 02/03/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Resolución 175/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-30778800-APN-DCTYAOPT#MTR del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001, el Decreto N° 375 del 19 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la contratación de la Obra “Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de Aceras y de la Red Pluvial en la Ciudad de Mar del Plata”.

Que por Resolución N° RESOL-2017-1275-APN-MTR de fecha 30 de Noviembre de 2017, del MINISTERIO DE TRANSPORTE se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás documentación licitatoria.

Que asimismo, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la Obra “Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de Aceras y de la Red Pluvial en la Ciudad de Mar del Plata” bajo el régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, por el sistema de Unidad de Medida previsto en el inciso a) del Artículo 5° de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO con 00/100 (\$149.965.535,00.-) IVA incluido.

Que la Dirección de Cooperación Técnica y Administrativa de Obras Públicas de Transporte dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE realizó la convocatoria a presentar ofertas para la Licitación Pública N° 451-0022-LPU17 dando cumplimiento a las normas de publicidad y difusión.

Que tal como surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 8 de enero de 2018, se han presentado los siguientes oferentes: PLANTEL S.A y COARCO S.A.

Que la Comisión de Evaluación, creada por el artículo 8 de la Resolución RESOL-2017-1275-APN-MTR, evaluó la documentación contenida en las ofertas presentadas y confeccionó el Dictamen de Preadjudicación de fecha 25 de enero de 2018.

Que en dicho Dictamen, luego de analizar las ofertas admisibles de las firmas PLANTEL S.A. (Oferta N° 1) y COARCO S.A. (Oferta N° 2), y teniendo en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y toda información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra, se recomendó la adjudicación a COARCO S.A. por un monto total de PESOS CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTIUNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$108.866.021,81).

Que el Dictamen de Preadjudicación fue notificado a la totalidad de los oferentes mediante mensajería del sistema CONTRAT.AR, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y en la página web del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que vencido el plazo para efectuar impugnaciones a dicho Dictamen, no se han recibido presentaciones al respecto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 375 de fecha 18 de febrero de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nacional N° 451-0022-LPU17, para la realización de la Obra: “Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de Aceras y de la Red Pluvial en la Ciudad de Mar del Plata”, efectuada al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la obra “Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de Aceras y de la Red Pluvial en la Ciudad de Mar del Plata” a la firma COARCO S.A. por un monto total de PESOS CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTIUNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$108.866.021,81.-).

ARTÍCULO 3°.- Delégase en la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE la suscripción del contrato respectivo con el adjudicatario, cuyo modelo obra en el Pliego de Condiciones Particulares (ANEXO D).

ARTÍCULO 4°.- El presente gasto, será imputado a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción 57, MINISTERIO DE TRANSPORTE, SAF 327, a los Ejercicios Financieros correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Por la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE procédase al registro del compromiso definitivo.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese el presente acto a los interesados, y gírense los actuados a la Dirección de Cooperación Técnica y Administrativa de Obras Públicas de Transporte.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
— Guillermo Javier Dietrich.

e. 02/03/2018 N° 12550/18 v. 02/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Resolución 47/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente EX -2018-08036257-APN-DGAYO#INDEC y lo previsto por la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110 del 30 de diciembre de 1970, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1831/93, el Decreto N° 2 del 2 de enero de 2017; el Decreto N° 64 del 24 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.622 creó el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, actualmente administración desconcentrada en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, con facultades para unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales y ejecutar los censos que se realicen en el territorio de la Nación Argentina, en su calidad de Organismo Rector del SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL (S.E.N.).

Que el Decreto N° 1.831 del 1 de septiembre de 1993, reafirma las incumbencias de la Ley Nacional de Estadística, facultando al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS a coordinar, supervisar y controlar técnicamente los trabajos incluidos en dicho calendario y adjudicándole la responsabilidad directa de producir los censos nacionales agropecuarios.

Que es necesario disponer de información actualizada sobre el sector agropecuario nacional, pues como productor de alimentos y materias primas para la agroindustria o como demandante de una amplia gama de bienes, insumos y servicios, desempeña una función central en el desarrollo de otras actividades económicas siendo además el principal componente del flujo de exportaciones.

Que el sector agropecuario representa una base productiva sobre la cual se estructura gran parte del espacio geográfico del territorio argentino y genera un volumen importante de empleo directo e indirecto.

Que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha expresado la necesidad de concretar el CENSO NACIONAL AGROPECUARIO, fuente de máxima importancia para obtener información fidedigna relacionada con la actividad agropecuaria y forestal de importancia relevante en la economía nacional.

Que el último CENSO NACIONAL AGROPECUARIO con información completa y válida para todo el país fue el realizado en el año 2002 y el CENSO NACIONAL AGROPECUARIO del año 2008 resultó incompleto e insuficiente para la utilización adecuada de los datos obtenidos.

Que reparando esas falencias de frecuencia y calidad requeridas legalmente y cumpliendo, como ha sido habitual en la normalización de la institución, con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto N° 3.110/70, es necesario ordenar la realización del CENSO NACIONAL AGROPECUARIO.

Que para el desarrollo del Censo que por el presente se aprueba realizar, en la etapa pre-censal se ejecutarán tareas referidas al diseño conceptual del cuestionario, confección de los manuales de capacitación, el desarrollo de la aplicación de captura para dispositivos móviles, y la distribución de las cargas de trabajo a los censistas.

Que los datos obtenidos a través del CENSO NACIONAL AGROPECUARIO permitirán construir un marco de obtención de muestras representativas útiles para el diseño y ejecución del programa anual de encuestas intercensales, siendo imprescindible la actualización del referido marco muestral maestro.

Que en materia de organización del CENSO NACIONAL AGROPECUARIO, resulta conveniente respetar, dentro de cada jurisdicción y provincia, la cartografía actualizada, incluidas las divisiones de fracción y radio indicadas en la misma, con la segmentación específica que será elaborada a fin de establecer la carga de trabajo de los censistas.

Que a esos efectos se requiere información catastral precisa y actualizada de todas las provincias del país.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido de acuerdo con su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 17.622, el inciso b) del Artículo 28 del Decreto N° 3.110 de fecha 30 de diciembre de 1970 y el Decreto N° 181 de fecha 21 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Organícese y realícese el CENSO NACIONAL AGROPECUARIO que se ejecutará en todo el Territorio Nacional durante los años 2018 y 2019.

ARTÍCULO 2°.- El CENSO NACIONAL AGROPECUARIO comprenderá las actividades pre-censales, censales y post-censales referidas al sector agropecuario y forestal del país.

ARTÍCULO 3°.- Los trámites y presentaciones necesarios para concretar el CENSO NACIONAL AGROPECUARIO quedan calificados como prioritarios debiendo otorgárseles urgente despacho.

ARTÍCULO 4°.- Obténganse los catastros geométricos y jurídicos actualizados de todas las Provincias.

ARTÍCULO 5°.- El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS fijará los mecanismos de designación de los integrantes de la estructura censal de cada jurisdicción, reservándose la facultad de sugerir las modificaciones que considere necesarias para garantizar la eficaz realización del Censo.

ARTÍCULO 6°.- Las tareas de planificación, diseño, metodología, organización, coordinación, realización, supervisión y evaluación de todas las etapas del operativo censal, se ejecutarán en consulta con los organismos provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES con competencia en materia estadística y censal.

ARTÍCULO 7°.- Para la correcta ejecución del CENSO, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

a. Dirigirá y coordinará el desarrollo metodológico y la ejecución de las tareas del Censo, fijando la organización, etapas, cronogramas de realización, sistemas, recursos, normas, períodos y sus plazos.

b. Coordinará con los Gobiernos Provinciales y el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la realización de las tareas censales y post-censales.

c. Aceptará, en su caso, colaboraciones honorarias.

d. Solicitará la incorporación transitoria de representantes de otros organismos para el tratamiento de temas que así lo requieran.

e. Suscribirá los contratos de locación de obras o servicios con personal especializado para desempeñarse en la programación y ejecución de las tareas pre-censales, censales o post-censales, de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 8°.- Se solicitará a las autoridades superiores de los Organismos Nacionales integrantes del Sistema Estadístico Nacional la colaboración necesaria para la realización del operativo censal y pos-t censal.

ARTÍCULO 9°.- Las personas a quienes se le encomienden las tareas pre-censales, censales y post-censales tendrán las responsabilidades especiales previstas en la Ley N° 17.622 y en el Decreto Reglamentario N° 3.110/70 en materia de Secreto Estadístico.

ARTÍCULO 10.- Cuando fueran agentes del ESTADO NACIONAL la tarea de censista sólo podrá renunciarse o abandonarse por razones de enfermedad o fuerza mayor debidamente justificada. El incumplimiento de la función censal hará pasible a quien incurra en ello de las sanciones previstas en la Ley N° 17.622. Las autoridades superiores del censista incumplidor tendrán la obligación de informar a las autoridades del operativo censal, dentro de los TRES (3) días de producido el hecho, el nombre de las personas que no se presenten o abandonen las tareas censales, a los efectos de la aplicación de las sanciones pertinentes.

ARTÍCULO 11.- Todos los responsables de las unidades económicas, de cualquier conformación jurídica y de hecho, dedicados a las actividades objeto del relevamiento censal deberán suministrar la información que soliciten los agentes del CENSO NACIONAL AGROPECUARIO.

ARTÍCULO 12.- Quienes no suministren en término, falseen u omitan la información requerida por los responsables del relevamiento del CENSO NACIONAL AGROPECUARIO, incurrirán en las infracciones previstas por la Ley

N° 17.622 y su Decreto Reglamentario, siendo pasibles de las multas y demás acciones previstas en la normativa citada.

ARTÍCULO 13.- La información que se obtenga en el relevamiento del CENSO NACIONAL AGROPECUARIO, será utilizada por los integrantes del SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL (S.E.N.) exclusivamente para los fines enunciados en la Ley N° 17.622, quedando amparada en consecuencia por el Secreto Estadístico.

ARTÍCULO 14.- Los gastos que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto serán atendidos con cargo a los créditos presupuestarios que a dicho efecto se asignen al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS – Jurisdicción 50 – Programa 21 – Actividad 1, para el Ejercicio 2018 y el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge Alberto Todesca.

e. 02/03/2018 N° 12375/18 v. 02/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 333/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO, el Expediente N° 9488/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001), y sus modificatorias, los Decretos N° 769 de fecha 9 de junio de 2016, N° 1346 de fecha 30 de diciembre de 2016 y las Resoluciones INCAA N° 65 de fecha 12 de enero de 2017 y N° 903/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y modificatorias pone a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en el territorio de la República Argentina y de la actividad cinematográfica nacional en el exterior.

Que asimismo, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y modificatorias establece en el artículo 5° que el Consejo Asesor tendrá como función, entre otras, la de "...designar comités de selección para la calificación de los proyectos que aspiran a obtener los beneficios de esta ley, los que se integran con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes audiovisuales".

Que por su parte, el artículo 2° del Decreto N° 1346/2016 establece en los términos del artículo 31 de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, tres modalidades de producción: a) producciones destinadas a audiencia masiva; b) producciones destinadas a audiencia media; y c) producciones de convocatoria previa.

Que en ese marco, se dictó la Resolución INCAA N° 65/2017, por medio de la cual se aprueba el RÉGIMEN DE FOMENTO REGIONAL (RFR) que contiene la normativa aplicable a la asignación de subsidios a la producción cinematográfica, a películas nacionales de largometraje por convocatoria regional, como así también la reglamentación de los mecanismos de fomento respecto de películas de cortometrajes regionales, desarrollo de proyectos regionales y desarrollo de guiones regionales, como así también, la reglamentación relativa a los distintos comités de selección de proyectos que pretendan dichos beneficios, y cuyos integrantes deben ser designados por el Consejo Asesor.

Que, en ese sentido, surge del artículo 33 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 65/2017 los requisitos para la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE GUIONES REGIONALES, el que estará integrado por TRES (3) guionistas que serán seleccionados de la nómina de candidatos que previamente hayan acreditado haber sido autores o coautores de TRES (3) guiones cuya realización cinematográfica se hubiese concretado efectivamente.

Que el Consejo Asesor, designado mediante Decreto N° 769/2016, en el marco de la competencia que le asigna el artículo 5° de la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias, conforme Asamblea Ordinaria llevada a cabo el 8 de junio de 2017, según surge de su consecuente acta, determinó la elección de las siguientes personas como integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DE DESARROLLO DE GUIONES REGIONALES: Mariano Oscar BENITO, DNI: 17.726.985, Santiago Ricardo FERNANDEZ CALVETE, DNI: 23.701.120 y Ricardo Renan APARICIO, DNI: 28.646.803.

Que en el marco de lo indicado en los considerados precedentes por Resolución INCAA N° 903/2017 se designó a las personas mencionadas en el acta del Consejo Asesor de fecha 8 de junio de 2017, como integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DE DESARROLLO DE GUIONES REGIONALES.

Que en función de la labor realizada por los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE GUIONES REGIONALES, oportunamente se han realizado las respectivas reuniones a los efectos de la preselección y selección de proyectos en el marco de lo establecido en los artículos 35 y 36 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 65/2017.

Que en el Expediente mencionado en el Visto, obran los originales de las respectivas actas individuales de preselección de proyectos y original del acta conjunta de fecha 28 de Diciembre del pasado año, donde existiendo quórum suficiente para su realización, los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE GUIONES REGIONALES, han designado a los ganadores y suplentes por orden de mérito del llamado anual 2017 de la “CONVOCATORIA PARA EL DESARROLLO DE GUIONES REGIONALES” para el desarrollo de guiones cinematográficos de películas de largometraje de género ficción o animación.

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra corresponde dictar resolución al respecto.

Que las Gerencias de Fomento a la Producción Audiovisual y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar seleccionados GANADORES y suplentes por orden de mérito del llamado anual 2017 de la “CONVOCATORIA PARA EL DESARROLLO DE GUIONES REGIONALES” a los siguientes proyectos:

a) Región Noreste (NEA)

Proyectos seleccionados ganadores:

- 1- Proyecto “El Bosque desordenado” (Género: Ficción) del Guionista Gabriel Oscar Zaragoza.
- 2- Proyecto “Las Fronteras del Tiempo” (Género: Ficción) de la guionista Carmen Elizabeth Ferreira.

Proyectos seleccionados suplentes por orden de mérito:

- 1- Proyecto “El Regreso” (Género: Ficción) del Guionista Carlos Daniel Kbal
- 2- Proyecto “El Billeto” (Género: Ficción) del Guionista Armando Ramón Dieringer

b) Región PATAGONIA

Proyectos seleccionados ganadores:

- 1- Proyecto “La Última Aventura de Clemente Onelli” (Género: Ficción) del Guionista Diego Lumerman
- 2- Proyecto “La Jauría” (Género: Ficción) del Guionista Anatoli Igor Jaldín Villarroel

Proyectos seleccionados suplentes por orden de mérito:

- 1- Proyecto “No Estudié para ser policía” (Género: Ficción) de la Guionista Ludmila Rogel
- 2- Proyecto “El Gallo y el Buey” (Género: Ficción) de la Guionista Ana Laura Fresco

c) Región Noroeste (NOA)

Proyectos seleccionados ganadores:

- 1- Proyecto “Corralito” (Género: Ficción) de los Guionistas Andrea Lorena Rico Altamiranda Alejandra Soler Carmona y Roberto Héctor Acebedo
- 2- Proyecto “Infanta” (Género: Animación) del Guionista Federico Agustín Niederle

Proyectos seleccionados suplentes por orden de mérito:

- 1- Proyecto “Justina” (Género: Ficción) del Guionista Luis Fernando Sampieri
- 2- Proyecto “El Remanso” (Género: Ficción) de la Guionista Daniela Marinaro Montalbetti

d) Región CUYO

Proyectos seleccionados Ganadores:

- 1- Proyecto “La Fiscal” (Género: Ficción) de la Guionista Milagros Figueroa Garro
- 2- Proyecto “En el Aire” (Género: ficción) de los Guionistas Sergio Fabián Romero y Gabriel Romero

Proyectos seleccionados suplentes por orden de mérito:

- 1- Proyecto “El Mercado de los Imaginadores” (Género: Ficción) del Guionista Rodolfo César de Paz.
- 2- Proyecto “Broma Pesada” (Género: Ficción) del guionista Martín Ferrari Freire.

e) Región Centro Norte

Proyectos seleccionados ganadores:

- 1- Proyecto “Córdoba Hogar” (Género: Ficción) de las Guionistas Linda Marioly Díaz Pernía y Florencia Bastida
- 2-Proyecto “Los lados” (Género: Ficción) del Guionista Agustín Alejandro Falco.

Proyectos seleccionados suplentes por orden de mérito:

- 1- Proyecto “El Apagón” (Género: Ficción) del Guionista Andrés Esteban Dunayevich y Paola Spalletti
- 2- Proyecto “El Día del Arquero” (Género: Ficción) del guionista Martín Rafael Rodríguez

f) Región Centro Metropolitano

Proyectos seleccionados ganadores:

- 1- Proyecto “MAPU” (Género: Ficción) de la Guionista Romina Edith Figueiras
- 2- Proyecto “No te Bajes” (Género: Ficción) del Guionista Federico Pablo Gatto

Proyectos seleccionados suplentes por orden de mérito:

- 1- Proyecto “Vera, la Hija” (Género: Ficción) de la Guionista Sofía Andrea Vaccaro
- 2- Proyecto “El Pato de la Boda” (Género: Ficción) de la guionista Sofía Szelske

ARTICULO 2°.- Establecer que la presente resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Douglas Haiek.

e. 02/03/2018 N° 12327/18 v. 02/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 352/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente N° 10652/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, el Decreto N° 756 del 15 de Abril de 1993, la Resolución INCAA N° 13 de fecha 16 de Mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el VISTO se estableció la facultad de instituir distintos premios en beneficio de los locatarios y compradores de videogramas en el video-club y los adquirientes de los Boletos Oficiales Cinematográficos.

Que los premios consisten, según la Resolución INCAA N° 13/2017, en la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-), libre de impuestos.

Que mediante la Resolución INCAA N° 13/2017 se dispuso un incentivo de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) o su equivalente en premios, para la sala responsable del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico ganador.

Que el sorteo referido en la Resolución citada en el Visto, correspondiente al mes de septiembre del año 2017, fue realizado el 20 de octubre del 2017 a las 17.30 horas en el Cine Teatro Alfa, sito en la calle Patricias Argentinas N° 360 de esta Ciudad, de la Provincia de Córdoba, protocolizado por el Escribana Titular R. N° 62 de San Salvador de Jujuy Carolina ALEXANDER.

Que la sala responsable del expendio del Boleto Ganador para el mes de septiembre de 2017 resultó ser, SALA CINEMARK TORTUGUITAS 8 (CINEMARK ARGENTINA S.R.L.), con código de sala 600416.

Que la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia de Administración han tomado intervención al respecto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declarar ganador del premio incentivo correspondiente, en referencia al expendio del Boleto Oficial Cinematográfico, correspondiente a septiembre de 2017, a la sala SALA CINEMARK TORTUGUITAS 8 ,acreedora de la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) libre de impuestos.

ARTÍCULO 2°.- Liquidar y abonar a favor de SALA CINEMARK TORTUGUITAS 8 (CINEMARK ARGENTINA S.R.L CUIT: 30-68730712-3), la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) libre de impuestos.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la Partida correspondiente sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese el nombre del ganador en la página Web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Douglas Haiek.

e. 02/03/2018 N° 12329/18 v. 02/03/2018

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 92/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-32666404- -APN-DNTYA#SENASA; las Leyes Nros. 24.089, 24.385 y 27.233; el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios; las Resoluciones Nros. 38 del 3 de febrero de 2012 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; 295 del 25 de marzo de 1999 y sus modificatorias, 714 del 4 de octubre de 2010, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y 23 del 14 de abril de 2011 de la Administración General de Puertos; el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA con fecha 28 de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, asigna al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la responsabilidad de ejecutar las políticas nacionales en materia de sanidad y calidad animal y vegetal, para prevenir, controlar y erradicar las enfermedades de los animales y las plagas vegetales, en salvaguarda del patrimonio sanitario animal y vegetal de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 27.233 declara de interés nacional la sanidad de los animales y los vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y de las plagas que afecten la producción silvoagropecuaria nacional, la flora y la fauna.

Que, además, por el Artículo 2° de la referida ley se declaran de orden público las normas nacionales por las cuales se instrumenta o reglamenta el desarrollo de las acciones destinadas a preservar la sanidad animal y la protección de las especies de origen vegetal, y la condición higiénico-sanitaria de los alimentos de origen agropecuario con los alcances establecidos en su Artículo 1°.

Que, asimismo, mediante el Artículo 5° del mencionado cuerpo normativo se estableció que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA es la autoridad de aplicación y el encargado de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de las acciones previstas en la referida ley.

Que el constante y creciente intercambio comercial y turístico con otros países genera el desplazamiento de personas, medios de transporte y bienes, produciendo al arribo a nuestro país la necesidad de intervenir en caso de descargas de desechos de comidas y demás elementos de origen orgánico, como así también de productos de origen animal o vegetal resultantes de las operaciones de importación o por acción de este Servicio Nacional, en el control de los viajeros ingresantes.

Que la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA es el órgano de aplicación de los convenios internacionales relativos a la seguridad de la vida humana en el mar, la prevención y la lucha contra la contaminación, conforme lo establecen las leyes de aceptación del país. Es por ello que la mencionada Fuerza de Seguridad tiene la potestad a bordo del buque sobre las exigencias en la gestión de residuos, asunto que se encuentra regulado por normas internacionales

(Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los buques -MARPOL-, aprobado por la Ley N° 24.089 y Convenio para facilitar el Tráfico Marítimo Internacional -FAL-, aprobado por la Ley N° 22.050), a las que nuestro país ha adherido y de las que la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA es autoridad de aplicación, sin soslayar el Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Ley N° 24.385) denominado Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra y toda reglamentación nacional conexas a esta temática (Título 8 del Régimen de Navegación Marítima Fluvial y Lacustre y Ordenanza DPMA N° 2 del 17 de febrero de 1998, Tomo 6).

Que con fecha 28 de agosto de 2014 se suscribió un Convenio Marco de Cooperación entre el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, el que tiene por objeto maximizar la utilización de los recursos que poseen cada una de las partes, procurando complementarse, sin afectar el cumplimiento de sus misiones y funciones.

Que por la Resolución N° 295 del 25 de marzo de 1999 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y sus modificatorias, se aprueba un listado de mercancías de origen animal y vegetal que pueden introducirse por los puntos de ingreso al país a través del tránsito de personas y/o equipajes, que no constituyen riesgo desde el punto de vista zoofitosanitario. En consecuencia, dicha norma regula que los productos no mencionados, solo podrán ingresar a la REPÚBLICA ARGENTINA con la autorización previa de este Servicio Nacional.

Que mediante la Resolución N° 714 del 4 de octubre de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se aprueba el Plan Nacional de Prevención de ingreso y transmisión de plagas y enfermedades a través de residuos regulados.

Que las políticas adoptadas por el Gobierno Nacional en pos de la ampliación de la capacidad operativa de los puertos para arribos de buques cruceros de pasajeros, debe ser acompañada por procedimientos ágiles de control sanitario y gestión sustentable de los residuos generados.

Que los grandes volúmenes de residuos generados a bordo de dichos cruceros requieren establecer procedimientos especiales que simplifiquen la operatividad y propicien la coordinación con otros organismos oficiales competentes, sin perjuicio de mantener las garantías sanitarias, objetivo de este Servicio Nacional.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) considera que los residuos regulados deben centrarse en los desechos y residuos orgánicos producto del procesamiento y consumo de alimentos a bordo, así como los productos y residuos remanentes, por representar el mayor riesgo zoofitosanitario potencial y deben ser sometidos a los procesos que este Organismo determine.

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 23 del 14 de abril de 2011 de la Administración General de Puertos, crea el Programa de Gestión Integral de Residuos en el Puerto de Buenos Aires, con el objeto de producir un cambio superador respecto a la gestión normal y habitual de los residuos y contribuir a la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente en general.

Que el SENASA acompaña las iniciativas de valorización de fracciones reciclables y, de ese modo, reducir la cantidad de residuos enviados a disposición final en rellenos sanitarios y cualquiera de las acciones que a nivel jurisdiccional promuevan el desarrollo de puertos sustentables, en la medida de sus misiones y funciones.

Que, del mismo modo, este Servicio Nacional acompaña directivas del Poder Ejecutivo de propiciar, diseñar, proponer y coordinar las políticas sanitarias de transformación y modernización del Estado en las distintas áreas de su incumbencia que propicien su simplificación y transparencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 8°, inciso f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitución. Modificación. Se sustituye el texto de los Puntos 1.4.1 y 1.4.2, Sección 4, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 714 del 4 de octubre de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por el siguiente:

"1.4.1 A los fines del presente Plan Nacional, se entiende por residuos regulados a los desechos de productos, subproductos y derivados de origen vegetal o animal resultantes de los ciclos de producción, consumo y comercialización. Comprende los desechos de cocina procedentes de medios de transporte internacionales, los residuos alimenticios procedentes de restaurantes, servicios de catering, cocinas y demás servicios brindados a bordo de las empresas de transporte internacional, los productos de potencial riesgo zoofitosanitario regulados por este Servicio Nacional, productos de las operaciones de importación comercial, como así también, todos aquellos

originados como consecuencia de controles sanitarios de los viajeros, sus equipajes y medios acompañados procedentes del exterior.

1.4.2 Quedan exceptuados a los fines del presente Plan Nacional, los residuos considerados peligrosos por la legislación vigente de la REPÚBLICA ARGENTINA, los envoltorios, los envases primarios y los elementos descartables utilizados para su consumo, los materiales o sustancias desechables no inherentes a los productos regulados por este Servicio Nacional.”.

ARTÍCULO 2º.- CRUCEROS. Procedimiento particular de operatoria de arribo a la REPÚBLICA ARGENTINA:

Inciso a) Inspección. El procedimiento de inspección y autorización de descarga de los residuos será bajo las pautas y recomendaciones de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, como responsable y en el marco del cumplimiento de las regulaciones y aplicación de las normas y convenios internacionales.

Apartado I. Cuando la autoridad de aplicación de las normas del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los buques -MARPOL-, aprobado por la Ley N° 24.089, ante la presencia de productos orgánicos regulados que por razones de falta de acondicionamiento, capacidad de almacenaje u otras, determine que debe descargarse, procederá en consecuencia, previa notificación y coordinación con el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA). Dicha acción se concretará si están dadas las condiciones de infraestructura y equipamiento en el lugar de amarre, para llevar adelante el proceso que regula la presente norma.

Apartado II. Cuando miembros de la comitiva que aborde el crucero detecten la presencia de productos orgánicos involucrados en situaciones de alertas o emergencias fitozoosanitarias o por recomendaciones sanitarias de este Servicio Nacional, deba monitorearse la posible presencia de determinadas plagas, el SENASA procederá en consecuencia, indicando la implementación de las medidas de prevención e informando a los miembros de la comitiva, a la compañía naviera y a las autoridades del buque.

Inciso b) Acondicionamiento y descarga de residuos en puertos.

Apartado I. El acondicionamiento de los residuos regulados debe realizarse por personal del buque a bordo del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III, Sección 3. “Acondicionamiento de los residuos”, de la citada Resolución N° 714/10, conforme al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los buques -MARPOL-, y siguiendo las recomendaciones de la autoridad de aplicación.

Apartado II. Atento la definición de residuos regulados por el SENASA y el concepto “Basura” que surge del texto del Capítulo IV de las normas del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los buques -MARPOL- aplicables por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, se deberá buscar una coordinación para que el generador y el colector procedan a la descarga en forma seleccionada, de manera tal que se identifique claramente aquella mercancía de riesgo sanitario.

Subapartado 1. Si en la fracción descargada se encontraren envoltorios o envases primarios, íntimamente relacionados con los residuos regulados por la presente resolución, todos ellos serán considerados de riesgo sanitario.

Apartado III. La Agencia Marítima responsable del buque debe comunicar al SENASA, con anticipación suficiente, el momento y lugar en que se realizará la descarga.

Apartado IV. La descarga de los residuos de los buques cruceros deberá realizarse bajo los procedimientos indicados en el Plan Nacional de Residuos, al igual que el tratamiento de los mismos en el puerto, en el transporte y en su disposición final.

Apartado V. Toda la documentación, incluidos los Certificados de Destrucción y Disposición Final correspondientes, debe estar a disposición del SENASA, para cuando éste lo requiera.

ARTÍCULO 3º.- Facultades. El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA está facultado para auditar la aplicación del referido Plan Nacional de Residuos, a los efectos de verificar el correcto cumplimiento y ejecución.

Apartado I. Comprende la facultad de auditar las actividades inherentes a la gestión de los residuos regulados por la presente, así como a todos los responsables de su ejecución y a todos aquellos que intervengan de una u otra forma en dicha operatoria de transporte, colector y tratador del residuo.

Apartado II. También está autorizado para auditar a quienes hubieren delegado facultades que le corresponden como autoridad de aplicación del Plan Nacional de Residuos.

ARTÍCULO 4º.- Infracciones. En caso de constatarse incumplimientos o transgresiones a la presente resolución, el infractor es pasible de las sanciones establecidas en la Ley N° 27.233. Sin perjuicio de ello, preventivamente, se pueden adoptar las acciones previstas en la Resolución N° 38 del 3 de febrero de 2012 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 5°.- Incorporación. Se incorpora la presente resolución al Libro Tercero, Parte Primera, Título II, Capítulo V del Índice Temático del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por la Resolución N° 401 del 14 de junio de 2010 y su complementaria N° 738 del 12 de octubre de 2011, ambas del citado Servicio Nacional.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ricardo Luis Negri.

e. 02/03/2018 N° 12323/18 v. 02/03/2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 28/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-33556077-APN-DDYME#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1982 del 29 de octubre de 2014, 355 del 22 de mayo de 2017 y 530 del 19 de julio de 2017 y lo solicitado por la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1982 del 29 de octubre de 2014 se designó, entre otros, a la Doctora Da. Diana Miriam BECCHI (D.N.I. N° 11.893.356) en la Planta Permanente como Profesional Especializado en Coordinación de Normativa Organizacional, Nivel B, Grado 0, Tramo General - Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se estableció, entre otras cuestiones, que los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que, asimismo, por el artículo 3° del Decreto N° 530 del 19 de julio de 2017 se transfirió la DIRECCIÓN DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a la órbita de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la citada transferencia comprenderá las unidades organizativas con sus acciones, créditos presupuestarios, bienes y dotaciones vigentes a la fecha de la referida norma, con sus respectivos niveles, grados de revista y funciones ejecutivas previstos en el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por la planilla anexa al artículo 4° de la referida norma se homologaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre ellos se homologó el correspondiente a la unidad organizativa COORDINACIÓN DE ANÁLISIS NORMATIVO ORGANIZACIONAL, asignándole el nivel de ponderación III.

Que el cargo citado se encuentra vacante y financiado, y su cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que, de acuerdo a lo solicitado, resulta necesario instrumentar, a partir del 12 de noviembre de 2017, la asignación de las funciones de Coordinadora de Análisis Normativo Organizacional a la Dra. Da. Diana Miriam BECCHI, dependiente de la DIRECCIÓN DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en los términos del Título X del Convenio citado precedentemente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el IF-2018-07904744-APN-DGAJ#JGM, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse, con carácter transitorio a partir del 12 de noviembre de 2017, las funciones de Coordinadora de Análisis Normativo Organizacional de la DIRECCIÓN DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, a la agente de Planta Permanente Doctora Da. Diana Miriam BECCHI (D.N.I. N° 11.893.356), Nivel B, Grado 1, Tramo General - Agrupamiento Profesional del citado Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Título X, artículos 107 al 112 del referido ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
– Marcos Peña.

e. 02/03/2018 N° 12251/18 v. 02/03/2018

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Resolución 31/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-17475101-APN-DDYME#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 971 de fecha 19 de junio de 2014, 1151 del 22 de julio de 2014 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 332 del 10 de octubre de 1997 y lo solicitado por la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 971 del 19 de junio de 2014 se designó a la Doctora Da. María José BURGOS (D.N.I. N° 26.225.856), en la Planta Permanente como Profesional Experto de Normativa Parlamentaria Nivel A, Grado 2 - Tramo General - Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 1151 del 22 de julio de 2014 se designó a la Licenciada Da. Paula Verónica LANTELME (D.N.I. N° 25.838.805), en la Planta Permanente como Profesional Analista en Apoyo Institucional Nivel C, Grado 1 - Tramo General - Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se estableció entre otras cuestiones que los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 332 del 10 de octubre de 1997 se aprobaron las estructuras departamentales de la jurisdicción, entre otros, el Departamento de Actuaciones Legislativas y el Departamento de Mensajes y Proyectos de Ley, actualmente dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE PARLAMENTARIO de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que los mentados Departamentos se encuentran vacantes y financiados, resultando necesario proceder a su inmediata cobertura por la naturaleza de las tareas asignadas a los mismos.

Que, de acuerdo a lo solicitado, resulta necesario instrumentar, a partir del 1° de agosto de 2017, la asignación de la función de Jefa del Departamento de Actuaciones Legislativas a Da. María José BURGOS (D.N.I. N° 26.225.856)

y la función de Jefa del Departamento de Mensajes y Proyectos de Ley a Da. Paula Verónica LANTELME (D.N.I. N° 25.838.805), quienes cuentan con una amplia experiencia y formación profesional en la materia de los cargos a cubrir, en los términos del Título X del convenio citado precedentemente.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante IF-2018-07876381-APN-DGAJ#JGM, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse transitoriamente, a partir del 1° de agosto de 2017, la función de Jefa del Departamento de Actuaciones Legislativas (Nivel C, Grado 0, conforme el Acta de COPECA del 4 de noviembre de 1997 y la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 332 del 10 de octubre de 1997), a la agente de Planta Permanente Nivel A, Grado 2 - Tramo General - Agrupamiento Profesional, Doctora Da. María José BURGOS (D.N.I. N° 26.225.856) y la función de Jefa del Departamento de Mensajes y Proyectos de Ley (Nivel C, Grado 0, conforme el Acta de COPECA del 4 de noviembre de 1997 y la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 332 del 10 de octubre de 1997) a la agente de Planta Permanente Nivel C, Grado 1 - Tramo General - Agrupamiento Profesional, Licenciada Da. Paula Verónica LANTELME (D.N.I. N° 25.838.805), ambas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE PARLAMENTARIO de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con lo dispuesto en el Título X, artículos 107 al 112 del referido ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña.

e. 02/03/2018 N° 12276/18 v. 02/03/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Resolución 102/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-17606256-APN-CME#MP y la Resolución N° 791 de fecha 28 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 791 de fecha 28 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se designó, a partir del 1° de septiembre de 2017, en el cargo extraescalafonario de Auditor Interno Titular de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a la Contadora Pública Doña Andrea Lorena GONZALEZ (M.I. N° 26.949.397), Nivel A, Grado 10, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por un error material de carácter involuntario se citó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y siendo que la citada Comisión no se encuentra contemplada en dicho Convenio, corresponde rectificar la Resolución N° 791/17 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1.759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 791 de fecha 28 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sustituyéndose por el siguiente:

“**ARTÍCULO 2°.-** Designase, a partir del 1° de septiembre de 2017, en el cargo extraescalafonario de Auditor Interno Titular de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a la Contadora Pública Doña Andrea Lorena GONZÁLEZ (M.I. N° 26.949.397).”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Francisco Adolfo Cabrera.

e. 02/03/2018 N° 12335/18 v. 02/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA

Resolución 51/2018

Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO el Expediente N° 30/2018/INAMU, la Ley N° 26.801, las Resoluciones INAMU N° 8/15, 67/17, 69/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.801 se crea el INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA.

Que el artículo 10° de la Ley N° 26.801 establece la conformación y funcionamiento de la Asamblea Federal.

Que acorde al artículo 9° inciso c) del mismo ordenamiento es función del Directorio “(...) convocar y presidir las sesiones de la Asamblea Federal”.

Que mediante la Resolución N° 8/15 se aprobó el Estatuto del Instituto Nacional de la Música y mediante la Resolución N° 67/17 se efectuaron modificaciones al mismo, ambas ratificadas por la Asamblea Federal.

Que conforme al artículo 4° del Estatuto “la Asamblea Federal será convocada por el Directorio al menos una vez al año”.

Que por Resolución N° 69/17 se dictó el Reglamento de la Asamblea Federal, el cual fue aprobado por unanimidad en la Asamblea Federal realizada el día 3 de mayo de 2017.

Que por los artículos 4° y 5° de dicho Reglamento se establece que “la Asamblea Federal se reunirá al menos una vez al año en la sede que se fije para cada ocasión”, y que “la Asamblea ordinaria se llevará a cabo durante el primer cuatrimestre de cada año”.

Que resulta primordial convocar a los integrantes de la Asamblea Federal, cuya función hace a la gestión, buen funcionamiento, transparencia y federalismo del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA.

Que dicha Asamblea Federal tendrá lugar el próximo 21 de marzo a las 14 horas en la sede de la Biblioteca del Congreso de la Nación, aula contrafrente, sita en la calle Adolfo Alsina 1835 de esta Ciudad.

Que la Dirección General de Asuntos Técnico Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que se debe dictar resolución al respecto.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convocar por medio fehaciente a los representantes gubernamentales del ámbito de la cultura provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que conformen la Asamblea Federal, comunicándose el Orden del Día a saber: 1) Designación de tres representantes para la firma; 2) Informe del Directorio; 3) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros anexos y notas a los Estados finalizados al 30/12/2017 y 28/02/2018; 4) Aprobación de modificaciones al Reglamento de la Asamblea

Federal (art. 14); 5) Aprobación de modificaciones al Estatuto (Resoluciones N° 8/15 y 67/17); 6) Modificación de la estructura organizativa; 7) Aprobación del presupuesto y Plan de Acción 2018; 8) Modificación del régimen de rendición; 9) Modificación del art. 17 del Reglamento de Sumarios por Infracción a los arts. 22 y 31 de la ley 26.801 (Resolución N° 77/17); 10) Aprobación del modelo de cédula de notificación; 11) Aprobación de gestión del Directorio; 12) Designación de representantes de la Asamblea Federal en el Comité Representativo.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar que la Asamblea tendrá lugar el próximo 21 de marzo a las 14 horas en la sede de la Biblioteca del Congreso de la Nación, aula contrafrente, en el domicilio sito en la calle Adolfo Alsina 1835 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Diego Boris Macciocco, Presidente. — Celsa Mel Gowland, Vicepresidente.

e. 02/03/2018 N° 12458/18 v. 02/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 71/2018

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO los Expedientes N° S05:0041420/2016 y EX -2017-22921547-APN-DSA#INASE, ambos del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, lo dispuesto por Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017, las Resoluciones RESOL-2018-61-APN-INASE#MA y RESOL-2018-62-APN- INASE#MA, ambas de fecha 22 de febrero de 2018, del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESOL-2018-61-APN-INASE#MA se regula y controla la producción y el comercio de semillas de Especies Nativas dentro del ámbito del país, otorgándole la certeza de la procedencia del material y creándose el Registro de Áreas Productoras de Semillas de Especies Nativas en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por Resolución RESOL-2018-62-APN-INASE#MA se regula y controla la producción y el comercio del material reproductivo de *Ilex paraguariensis* A. St.-Hil., Yerba Mate, determinando que la procedencia de las semillas tenga un origen conocido y mejorado, creándose el Registro de Fuentes Semilleras de esta especie, en el ámbito de este organismo.

Que por Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017 se aprobaron las “Buenas Prácticas en Materia de Simplificación” para el funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de la normativa y sus regulaciones.

Que el Artículo 12 del mencionado decreto prescribe que en caso de crearse nuevos Registros, en el ámbito de la administración centralizada se requiere la autorización del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, mientras que en los demás casos dicha autorización será otorgada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en virtud de lo expuesto, a los fines de procurar un buen orden y simplificación administrativa, resulta procedente dejar sin efecto las Resoluciones mencionadas en el Visto de la presente norma.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deróguense las Resoluciones RESOL-2018-61-APN-INASE#MA y RESOL-2018-62- APN-INASE#MA, ambas de fecha 22 de febrero de 2018, del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 02/03/2018 N° 12452/18 v. 02/03/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 21/2018

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Expediente EX-2018-08939490-APN-ONEP#MM, las Leyes de Ministerios N° 22.520 (T.O. 1992) y Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, su modificatorio N° 735 de fecha 1° de junio de 2016, los Decretos Nros. 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, su modificatorio 513 de fecha 14 de julio de 2017, y 13 de fecha 5 de enero de 2016, la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016 y las Resoluciones Nros. 48 de la entonces Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sus modificatorias y complementarias, y 78 del Ministerio de Modernización de fecha 27 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. 1992) establece las competencias correspondientes a los señores Ministros, los que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación.

Que por el Decreto N° 13 fecha 10 de diciembre de 2015 y su modificatorio N° 513 de fecha 14 de julio de 2017 se sustituyeron, entre otros, el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (T.O. 1992), incorporándose el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en el artículo 23 octies.

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se encuentra la de intervenir como Órgano Rector en materia de Empleo en el Sector Público y como Autoridad de Aplicación e interpretación de dicho régimen.

Que el Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 prevé entre los objetivos de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del citado Ministerio el de asistir al señor Ministro en el diseño e implementación de políticas de modernización del Estado, en lo relativo al desarrollo estratégico de los recursos humanos y promover el desarrollo personal y profesional de quienes lo integran y la de dirigir y supervisar el accionar de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (ONEP).

Que el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 establece el régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, que comprenderá exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o estacionales, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera, y que no puedan ser cubiertos por personal de plante permanente.

Que en el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y su modificatorio N° 735 de fecha 1° de junio de 2016 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado.

Que mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002, sus modificatorias y complementarias, se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrar según lo establecido en el artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421/02, y el Modelo de Contrato Tipo (Anexos I y II, respectivamente).

Que se advierte la necesidad de dotar al proceso de tramitación de las referidas contrataciones de mayor eficacia y eficiencia.

Que en tal sentido, siendo la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO la Autoridad de Aplicación en materia de Empleo Público, le compete en esta instancia aprobar un "Proceso de Tramitación para las Contrataciones, a celebrar de conformidad con el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164" y el "Formulario Información del Postulante".

Que el "Formulario Información del Postulante" deberá ser completado por el postulante con carácter de Declaración Jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759 – T.O. 2017.

Que, asimismo, corresponde precisar la documentación y oportunidad en que deberá ser agregada al respectivo expediente.

Que el artículo 9°, punto II del inciso c) del Anexo I al Decreto N° 1421/02 prevé que los contratos deberán contener como mínimo: "La equiparación escalafonaria que corresponda según los requisitos mínimos establecidos para cada nivel o posición escalafonaria."

Que por su parte, el artículo 4° del Anexo I a la Resolución ex SGP N° 48/02, sus modificatorias y complementarias, establece que "Las personas propuestas para contratar deberán satisfacer, además de las exigencias propias de las tareas o servicios a desarrollar, según lo establecido en el Anexo al inciso c) del artículo 1° precedente,

los requisitos previstos para el acceso al nivel o categoría del régimen escalafonario correspondiente al cual se propicie equiparar las retribuciones.”

Que el artículo 9º, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 1421/02 prevé que “El MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) precedente, fundadamente en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral, en los términos que se establezcan en las normas que al efecto dicte”.

Que a los fines de la tramitación de la excepción prevista por el artículo 9º, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 1421/02 la Autoridad Superior, con jerarquía no inferior a Subsecretario o titular de ente descentralizado, deberá incorporar un informe circunstanciado de las aptitudes, capacidades, antecedentes profesionales o de experiencia laboral con que cuenta el postulante para acreditar el requisito de idoneidad para desempeñar la función de que se trate.

Que en el marco de la intervención que le compete a esta SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO deberá constatar que se ha acreditado la idoneidad del postulante.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 13/16.

Por ello:

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el “Proceso de Tramitación para las Contrataciones[RC1] a celebrar de conformidad con el artículo 9º del Anexo a la Ley N° 25.164” que como Anexo I (IF-2018-09119708-APN-SECEP#MM) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el “Formulario Información del Postulante” que, como Anexo II (IF-2018-09119865-APN-SECEP#MM) forma parte integrante de la presente resolución y que deberá ser completado por el postulante con carácter de Declaración Jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759 – T.O. 2017.

ARTÍCULO 3º. - El expediente deberá contener la totalidad de la documentación que seguidamente se consigna:

- a) La solicitud de contratación suscripta por autoridad competente;
- b) La autorización suscripta por la Subsecretaría de Planificación de Empleo Público;
- c) La certificación de disponibilidad presupuestaria;
- d) El “Formulario de Información del Postulante”;
- e) El título requerido para el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el nivel o posición escalafonaria al que se lo propicia equiparar;
- f) El certificado de antecedentes penales;
- g) El acto administrativo mediante el cual se autorice la excepción al inciso a) del artículo 4º del Anexo a la Ley N° 25.164, en el caso que corresponda;
- h) El acto administrativo mediante el cual se autorice la excepción al inciso f) del artículo 5º del Anexo a la Ley N° 25.164, en el caso que corresponda;
- i) La equiparación al grado efectuada por autoridad competente, en los casos que corresponda;
- j) La acreditación del requisito de idoneidad, en los términos del artículo 4º de la presente resolución;
- k) El contrato debidamente suscripto; y
- l) El proyecto de acto administrativo aprobando la contratación.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que a los fines de la tramitación de la excepción prevista por el artículo 9º, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 1421/02, la Autoridad Superior, con jerarquía no inferior a Subsecretario o titular de ente descentralizado, deberá incorporar un informe circunstanciado de las aptitudes, capacidades, antecedentes profesionales o de experiencia laboral con que cuenta el postulante para acreditar el requisito de idoneidad para desempeñar la función de que se trate.

ARTÍCULO 5º. - Dentro de los TREINTA (30) días de publicada la resolución en el Boletín Oficial y con carácter previo al inicio de la prestación de servicios, la Jurisdicción de origen deberá constatar que el postulante cuenta

con el certificado de aptitud psicofísica, de conformidad con lo previsto en el inciso c) del artículo 4° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y proceder a su agregación en el expediente.

ARTÍCULO 6°.- En el supuesto de vencimiento del plazo establecido en el artículo precedente o que el postulante no resultare apto, el mismo no podrá prestar servicios en la Jurisdicción que inició su contratación.

ARTÍCULO 7°.- Aclárase que la Resolución de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002, sus modificatorias y complementarias, mantienen su vigencia en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° de marzo de 2018.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Pablo Martín Legorburu.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 02/03/2018 N° 12640/18 v. 02/03/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1184/2018

RESOL-2018-1184-APN-ENACOM#MM – Fecha: 22/2/2018– ACTA 30

EX-2017-32080556-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE ESPARTILLAR LTDA (CUIT 33-54575114-9) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM 8955/2016 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM 3597/2016. 2.- Adjudicar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE ESPARTILLAR LTDA (CUIT 33-54575114-9), la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), en concepto de APORTES NO REEMBOLSABLES, para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente. 3.- Destinar la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente. 4.- Establécese que, dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución. 5.- Establécese que dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8° del referido Pliego. La falta de constitución de las garantías pertinentes en el plazo establecido será causal suficiente para revocar el carácter de adjudicatario. 6.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

Nota: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/03/2018 N° 12334/18 v. 02/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1187/2018

RESOL-2018-1187-APN-ENACOM#MM – Fecha: 22/2/2018– ACTA 30

EX-2018- 01790827-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar el proyecto presentado por COOPERATIVA DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE EPUYÉN LIMITADA (CUIT 30-64903037-1) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/2016 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM 3.597/2016. 2.- Adjudicar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE EPUYÉN LIMITADA (CUIT 30-64903037-1) la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 1.789.274) en concepto de APORTES NO REEMBOLSABLES, para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente. 3.- Destinar la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 1.789.274) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente. 4.- Establécese que, dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución. 5.- Establécese que, dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8° del referido Pliego. La falta de constitución de las garantías pertinentes en el plazo establecido será causal suficiente para revocar el carácter de adjudicatario. 6.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

Nota: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/03/2018 N° 12332/18 v. 02/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1202/2018**

RESOL-2018-1202-APN-ENACOM#MM – Fecha: 22/2/2018 – ACTA 30

EX-2017-29592746-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar el proyecto presentado por ASA DIGITAL S.R.L. (CUIT 30-70508475-7) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM 8.955/2016 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM 3.597/2016. 2.- Adjudicar a ASA DIGITAL S.R.L. (CUIT 30-70508475-7), la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$1.097.623), en concepto de APORTES NO REEMBOLSABLES, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente. 3.- Destinar la suma de hasta PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$1.097.623) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente. 4.- Establecer que, dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución; 5.- Establecer que, dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8° del referido Pliego. La falta de constitución de las garantías pertinentes en el plazo establecido será causal suficiente para revocar el carácter de adjudicatario. 6.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

Nota: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/03/2018 N° 12424/18 v. 02/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1283/2018**

RESOL-2018-1283-APN-ENACOM#MM - Fecha: 23/2/2018 - ACTA 30

EX-2017-27633323-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al sr. Matías Daniel DIAZ (CUIT 20-30793299-8) licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al sr. Matías Daniel DIAZ (CUIT 20-30793299-8) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet. 3.- Autorizar al sr. Matías Daniel DIAZ (CUIT 20-30793299-8) a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, registrado como IF-2017-34240737-APN-AARN#ENACOM en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas. 4.- El titular de la presente autorización asume la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas que se pretende instalar y al cumplimiento de las normas que dicha repartición disponga sobre la materia, como así también por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección. 5.- Aclara que el alcance de las autorizaciones otorgadas por este ENTE NACIONAL para instalar, modificar y operar una estación radioeléctrica, así como el de las autorizaciones y/o permisos de uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, se limita a los parámetros técnicos que hacen al uso de dicho recurso, no así obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a su competencia. 6.- Notifíquese al interesado. 7.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar.

e. 02/03/2018 N° 12420/18 v. 02/03/2018



Disposiciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS

Disposición 9/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-07645102-APN-DNSEF#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017, la Decisión Administrativa N° 421 del 5 de mayo de 2016, la Resolución N° 354 del 19 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y sus modificatorias y de la Ley N° 23.184 y sus modificatorias, establece que las normas complementarias del mismo serán dictadas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD como también la elaboración del “REGLAMENTO DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS” y las disposiciones necesarias para su implementación.

Que el citado Decreto, en su artículo 7° prevé que dentro de las competencias de ley, el MINISTERIO DE SEGURIDAD “podrá preventivamente por razones de interés público y atendiendo a razonables pautas objetivas debidamente fundadas, restringir la concurrencia a espectáculos futbolísticos a toda persona que considere que pueda generar un riesgo para la seguridad pública” y, con tal propósito, podrá dictar normas aclaratorias, operativas y complementarias relativas a la restricción de concurrencia.

Que dentro de las misiones y funciones a cargo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, sobresale el deber de resguardar la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que en consecuencia el propósito de consolidar el marco normal de desarrollo de un evento deportivo de asistencia masiva como lo es fútbol, conlleva la adopción de medidas y el despliegue de actividades que plasmen en la realidad la preservación de la paz y tranquilidad pública, cuestiones que estriban en la razón misma asignada al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que razones de operatividad y celeridad aconsejan delegar en la autoridad específica la realización de las medidas diseñadas y el dictado de normas dentro del marco de competencias legales reconocido a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS.

Que mediante la Resolución N° 354/17, se instruye a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS para establecer la identidad de las personas alcanzadas con la aplicación de “Restricción de Concurrencia Administrativa”, en los términos y con el alcance del mencionado artículo 7° del Decreto N° 246/17.

Que la misma Resolución establece en forma concordante las condiciones o situaciones en las que deberán encontrarse las personas pasibles de la aplicación de la restricción de concurrencia, el mínimo y máximo temporal de la medida y el tratamiento que merecerá la persona reincidente.

Que por estos motivos, la autoridad de aplicación de la “Restricción de Concurrencia Administrativa” efectuó el procedimiento administrativo preestablecido en la normativa en vigor, a fin de hacerse de los argumentos y fundamentos de hecho y de derecho que sostengan la aplicación de la medida en ciernes.

Que el sustento fáctico de las presentes actuaciones, lo conforma la solicitud cursada a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS, el 14 de febrero del corriente año, por el Sr. Subsecretario de Seguridad Ciudadana del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Dr. Juan Pablo Sassano, de la aplicación de la figura de “Restricción de Concurrencia Administrativa” para el señor DANIEL OSVALDO AMARANTE (D.N.I. N° 17.326.844), atento haber sido prevenido por infracciones al Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ocasión de la disputa de encuentros futbolísticos.

Que en el marco del encuentro disputado entre los equipos del CLUB ATLÉTICO SAN LORENZO DE ALMAGRO y del CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS, el 4 de febrero del corriente año, se labraron las actas contravencionales al Sr. AMARANTE por haber violado los preceptos de los artículos 102° -arrojar cosas o sustancias-; 94° -ingresar sin autorización a lugares reservados- y 98° -provocar la parcialidad contraria- del Código Contravencional de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que atento el espíritu preventivo imperante en las normas que establecen la figura de “Restricción de Concurrencia Administrativa” es dable considerar la conducta desplegada por el Sr. AMARANTE como temeraria e impropia en un espectáculo público, potencialmente generadora de incidencias graves que pueden poner en peligro cierto la integridad física del público asistente, por lo que resulta razonable prever una sanción acorde a la infracción, aplicándole la restricción de concurrencia administrativa a todo espectáculo futbolístico por el lapso de DOCE (12) MESES.

Que el nombrado fue prevenido en tiempo y forma, con pleno resguardo de sus garantías legales, cuyo proceso continúa en el ámbito contravencional, configurando esta conducta causal para la aplicación de la concurrencia administrativa, prevista en el Decreto 246/17 y Resolución 354/17.

Que por los motivos expuesto precedentemente, y de acuerdo al art. 7° del Decreto 246/2017 y al art. 2° inc. c) y d) de la Resolución N° 354/2017, se evalúa, en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS, conveniente y oportuno la aplicación de la figura de “Restricción de concurrencia Administrativa” a todo espectáculo futbolísticos de los nombrados por el lapso de DOCE (12) MESES, a partir de la fecha de la publicación de la medida en el Boletín Oficial al Señor Daniel Osvaldo AMARANTE.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de la Resolución N° 354/17 y Decisiones Administrativas Nros. 421/16 y 1403/16

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese “Restricción de Concurrencia Administrativa” a todo espectáculo futbolístico por el lapso de DOCE (12) MESES a DANIEL OSVALDO AMARANTE (D.N.I. N° 17.326.844), por razones de carácter preventivo y de interés público, a tenor del artículo 7° del Decreto 246/17 y artículo 2°, incisos c) y d) de la Resolución N° 354/17.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Guillermo Patricio Madero.

e. 02/03/2018 N° 12164/18 v. 02/03/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Concursos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO DE CULTURA INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

El INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO llama a **CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN para la selección de DOS (2) Representantes del Quehacer Teatral Nacional**, período 2018/2020, cargos previstos en el Art. 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN: 19 de marzo de 2018 al 20 de abril de 2018 inclusive.

OBTENCIÓN DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN: la "Solicitud de inscripción" puede ser descargada de la página WEB del I.N.T.: www.inteatro.gov.ar; o retirada personalmente en las Representaciones Provinciales del Instituto Nacional del Teatro (ver direcciones en <http://inteatro.gov.ar/Contacto/RepresentacionesProvinciales>); y en la Sede Central sita en Av. Santa Fe 1243 - 5° Piso Of. 504 - Recursos Humanos - (1059) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TEL.: (011) 4815-6661 Int. 152/115, de Lunes a Viernes en el horario de 10:00 a 18:00 horas.

SEDE Y FORMA DE INSCRIPCIÓN: Las oficinas habilitadas para la recepción de las solicitudes de inscripción, debidamente conformadas por el postulante, son la Sede Central del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y sus Representaciones Provinciales. La inscripción podrá concretarse personalmente, por sí o por tercero autorizado. Cuando el domicilio real del postulante distare a más de CINCUENTA (50) kilómetros de la Sede Central o de las Representaciones Provinciales correspondientes, podrá realizarse mediante pieza postal certificada (con aviso de retorno) dirigida a la Oficina de Recursos Humanos, indicando en el sobre CONCURSO PÚBLICO DE REPRESENTANTES DEL QUEHACER TEATRAL NACIONAL, PERÍODO 2018/2020. En este último caso, se tendrá como fecha de inscripción la de imposición del sello postal o constancia que al efecto expida el servicio de correo que se hubiere utilizado.

INCOMPATIBILIDADES: Rigen las contempladas en el Artículo 11 de la Ley N° 24.800, en la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 y demás normas complementarias; en el Código de Ética de la Función Pública Decreto N° 41/99 y en el Decreto N° 8566/61 (Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional).

CONDICIONES DE TRABAJO, REQUISITOS EXCLUYENTES Y DESEABLES: los mismos se encuentran establecidos en el Anexo III de la Resolución ex SGyGP N° 37 de fecha 16 de septiembre de 2008, que aprueba el Reglamento del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Representantes Provinciales de las Regiones Culturales Argentinas y Representantes del Quehacer Teatral Nacional, y en la Resolución INT N° 784/09.

Los cargos serán remunerados, de conformidad con lo establecido en el Anexo IV del Decreto N° 469 de fecha 30 de junio de 2017, y su duración será de DOS (2) años.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ SELECCIONADOR: El Comité que intervendrá en el procedimiento de evaluación, estará integrado por los Sres. Beatriz Del Valle LABATTE (D.N.I. N° 12.892.772), Silvio Hernán LANG (D.N.I. N° 27.648.024), Marcelo H. REYNOSO (D.N.I. N° 16.205.919), Gonzalo A. MARULL (D.N.I. N° 24.368.665); y como miembros designados por la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el Lic. Roberto Osvaldo CELIA (DNI N° 10.829.140) como titular y la Contadora Beatriz Noemí PAZO (DNI N° 17.107.986) como alterna.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El establecido por el Reglamento del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Representantes Provinciales de las Regiones Culturales Argentinas y Representantes del Quehacer Teatral Nacional aprobado por Resolución ex SGySP N° 37 de fecha 16 de septiembre de 2008, la cual se puede bajar de la página Web del I.N.T.: www.inteatro.gov.ar.

SEDE DEL PROCESO DE EVALUACIÓN: Coordinación de Recursos Humanos y Organización, Sede Central del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO sita en la Avenida Santa Fe 1243, 5° piso, Of. 503, horario de atención de Lunes a Viernes - 10 a 18hs. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Mail de consultas: concursosINT@inteatro.gov.ar

Marina Celeste Gayo, Asistente administrativo, Coordinación de Recursos Humanos y Organización, Instituto Nacional del Teatro.



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE CONCORDIA**

Se notifica a través del presente, haciéndose saber que en la Actuación 12475-669-2015, la cual tramita ante esta Aduana mediante Sumario Contencioso 016-SC-83-2016/8, ha recaído RESOLUCIÓN FALLO N° 17/2018 -AD CONC-, cual su parte pertinente expresa: "...RESUELVE...ARTÍCULO 1°- EXTINGUIR en los términos del Art. 929 inc. b) del Código Aduanero LA ACCIÓN PENAL ADUANERA por FALLECIMIENTO del Sr. SEGURA WALTER EDUARDO, D.N.I. N° 14.122.746.....respecto a la infracción prevista y penada por el artículo 986° del Código Aduanero.....ARTICULO 2° – HACER SABER a quienes se consideren con derecho sobre la mercadería secuestrada en autos que dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de notificada la presente deberán presentarse ante esta División Aduana de Concordia, sita en calle 1° de Mayo N° 202, localidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, para darle una destinación autorizada, previo pago de los tributos que correspondan, atento las previsiones del Art. 785° del citado texto legal. Vencido el plazo sin presentación alguna, por Oficina Mercaderías Secuestros y Rezagos DESE a la mercadería respectiva el tratamiento correspondiente conforme la normativa vigente..... ARTÍCULO 3° -REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Finiquitado en todas sus partes, con constancias agregadas, dése al archivo por Sección Sumarios."..Fdo.: RUBEN ALBERTO TOULIET-ADMINISTRADOR (I)- ADUANA DE CONCORDIA

Ruben Alberto Touliet, Administrador (I), Aduana de Concordia, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

e. 02/03/2018 N° 12300/18 v. 02/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE SAN JAVIER**

EDICTO

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indica se dispuso el archivo definitivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 09/17 (D.G.A.). Asimismo, se les intima para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, previa acreditación de su condición fiscal (CUIT / MONOTRIBUTO), intervenciones de otros organismos oficiales que pudieren corresponder para la liberación de las mercaderías y el pago de los tributos, retiren o den una destinación permitida a las mismas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Estado Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los Arts. 429 y concordantes del Código Aduanero.

DN54 N°	CAUSANTE	D.N.I.	ARTÍCULO/S
386-2014/4	ALFONSO ANIBAL DAMIAN	22.280.070	987
389-2014/9	JOSE MARTIN BERGALLO	26.093.457	987
090-2015/8	TRINIDAD CABRAL	30.478.963	987
216-2015/1	ANTONIO CESAR DE OLIVERA MACHADO	CI (BR.) 2040115111	979
409-2015/K	JUAN ANGEL AVALOS	17.174.780	985
292-2016/8	LORENA FABIANA DA SILVA	41.508.709	987
453-2016/K	MARINA GISELA GONZALEZ	34.208.344	987
483-2016/4	RUBEN ORTIZ GODOY	92.963.621	987
011-2017/7	MARIA SOLEDAD GOMEZ	CI (URU.) 411.309/4	987
048-2017/4	YHONNI ADRIAN ROJAS	27.345.543	985
189-2017/7	LORENZO RAFAEL OSWIEJA	28.539.306	985 Y 987

SAN JAVIER, 28 DE FEBRERO DE 2018.-

Carlos Osvaldo Castro, 1er. Reemplazante Jefe Div. a/c Aduana San Javier.

e. 02/03/2018 N° 11985/18 v. 02/03/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE SAN JAVIER

EDICTO

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que mas abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma. Igualmente se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo previsto para la verificación física de la mercadería en su presencia, comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera y el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Ratificar la medida cautelar de secuestro sobre las mercaderías en presunta infracción, tomadas durante los procedimientos que originan las actuaciones indicadas, en los términos del art. 1085 del C.A. Declarar que la permanencia en depósito de la mercadería secuestrada, implica peligro para su inalterabilidad y/o de la contigua, o podría disminuir su valor por lo que se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en las leyes 25.603/25.986, o en su caso de acuerdo a los arts. 439 y 448 del C.A. Asimismo se le comunica que contra la medida precedente puede articular impugnación únicamente en lo que se refiere a la calificación del estado de la mercadería mediante el procedimiento de impugnación previsto en los arts. 1053 al 1067 del citado texto legal, dentro del término de tres (3) días contados, una vez vencido el plazo otorgado para la verificación física de la mercadería.-

SC54 N°	CAUSANTE	DNI/CI/CUIT	Inf. Art. C.A.	Multa mínima \$	Tributos U\$S
085-2017/8	HUGO GABRIEL CARRIZO	34.939.151	874 AP.1 INC D) C.R. 986	170.023,93	-----
223-2017/3	CARLOS MARCO	19.044.425	987	36.068,25	-----
242-2017/1	ZULEMA BEATRIZ SOSA	28.890.157	985	7.532,54	-----
243-2017/K	MIGUEL ANGEL PEREYRA	18.616.582	985	12.240,37	-----
245-2017/1	GUILLERMO GENARO ANDRADE	32.609.287	985	14.123,50	-----
246-2017/K	HECTOR RAUL MOREYRA	25.666.128	985	11.278,54	-----
252-2017/K	LORENA PAOLA PEREZ	30.094.587	985	14.577,96	-----
255-2017/K	CLAUDIO JAVIER PALACIO	28.353.192	985	10.833,60	-----
256-2017/8	RAMONA LEJANDRA DUARTE	39.864.750	985	7.528,05	-----
261-2017/K	BABACAR NDIAYE	(PAS.) A-00353463	986	55.695,78	-----
264-2017/K	RAMÓN FABIAN LEAL	25.955.899	985/986/987	33.978,75	-----
268-2017/2	JORGE DANIEL CARDOZO	28.957.916	874 AP.1 INC D) C.R. 986	960.436,12	-----
284-2017/6	CRISTIAN ERNESTO FERNANDO SEGANTINI	26.373.522	985	29.658,34	-----
287-2017/0	SERGIO SANCHEZ	23.383.474	985	16.411,79	-----
288-2017/9	CECILIA BROG	22.152.644	985	14.067,25	-----
290-2017/1	VICTOR RICARDO SAQUILAN	24.838.075	985	26.316,58	-----
292-2017/8	JORGE ALBERTO PORUCZNIK	22.627.684	985	28.781,69	-----
300-2017/0	DAIANA/DAINA ROCIO CORREA	42.811.404	986 y 987	90.570,74	-----
302-2017/7	CATALINA DE LOS ANGELES SANTAREN	40.507.675	874 AP. 1 INC. D) C.R. 985	46.887,36	2180,35
303-2017/5	SERIGNER SALIOU LEYE	12.382.006	987	19.330,50	-----
304-2017/3	NDIAYE OUSSEYNOU	859.800	987	98.608,85	-----
305-2017/1	CYNTHIA BOING	5.868.799	987	64.521,03	-----
306-2017/K	RENE MALDONADO	(C.I.PAR) 4.468.748	987	70.806,48	-----
308-2017/1	GUSTAVO ANDRES LUDUEÑA	25.840.435	986	65.782,27	-----
313-2017/3	ESTER ESTEFANIA MONZON	48.908.472	986 Y 987	19.716,70	-----
314-2017/1	VERONICA LORENA CHIAZZA	31.900.066	987	68.011,29	-----
315-2017/K	ANTONIO PERUCHENA MORENCIO	C.I. (URU) 4024700-6	987	53.785,62	-----
325-2017/8	NAZARENO PAZ BOGADO	39.818.464	985	23.599,43	-----
326-2017/1	LAUTARO JAVIER PINEDA	40.151.847	985	23.599,43	-----

SC54 N°	CAUSANTE	DNI/CI/CUIT	Inf. Art. C.A.	Multa mínima \$	Tributos U\$S
327-2017/K	CLAUDIA DANIELA OLIVERA	39.519.658	985	19.187,85	-----
328-2017/8	BEYE FALLOU	95.249.622	987	123.406,98	-----
330-2017/5	NICOLAS OSCAR GARCIA	40.702.126	985	36.456,85	-----

SAN JAVIER, 28 de Febrero de 2018.-

Carlos Osvaldo Castro, 1er. Reemplazante Jefe Div. a/c Aduana San Javier.

e. 02/03/2018 N° 11987/18 v. 02/03/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 19/02/2018, 20/02/2018, 21/02/2018, 22/02/2018 y 23/02/2018 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2018-08611567-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-08611962-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-08612330-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-08612634-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-08612961-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/03/2018 N° 12371/18 v. 02/03/2018

SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE GOBIERNO

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 18 de enero de 2018:

RSG 26/2018 que cede sin cargo al Centro de Referencia Paraná del Ministerio de Desarrollo Social los bienes incluidos en las Disposiciones 36/2017 (AD COUR) y 106/2017 (AD PARA): DOS MIL TRESCIENTOS UN (2301) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expedientes: Actas lote 015: 141, 198, 243, 253, 310, 346, 442 y 451/2016; y 26/2017. Actas Lote 041: 18/2012; 7/2014; 29, 34, 38, 40, 41, 43 a 45, 47 a 49, 51, 52, 54, 82, 87, 88, 90, 91, 93, 95, 98, 107 y 110/2015; 1, 2, 7, 9 a 12, 15, 17, 44, 46, 51, 54, 56 a 59, 61 a 63, 68, 71, 75, 82, 84, 86, 89, 91, 92, 95 a 98, 100, 101, 103 a 107, 109, 111, 113, 116, 119, 121 a 123, 126 a 128, 130 a 133, 134, 135, 146, 178, 180, 181, 195, 198 a 201, 205, 207, 211, 212 y 214 a 216/2016; y 4 a 6 y 8 a 12/2017.

RSG 28/2018 que cede sin cargo al Centro de Referencia Misiones del Ministerio de Desarrollo Social los bienes incluidos en la Disposición 176/2017 (AD IGUA): DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NUEVE (16.209) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expedientes: Actas lote 029: 579/2006; 1457/2007; 555 y 586/2010; 61, 69, 127, 179, 192, 199, 229, 244, 245, 287, 290, 293, 333, 335 a 337, 385, 386 y 501/2011; 3, 8, 12, 15, 22, 31, 39, 42, 80, 87, 106, 120, 131, 135, 144, 148, 150, 152, 153, 162, 185 a 188, 201, 236, 242, 257, 287, 291, 293, 336, 351, 380, 385, 393, 412, 425, 445, 453, 470 474 a 476, 480, 502, 526 y 533/2012; 37, 47, 53, 56, 58, 59, 61, 74, 76, 77, 95, 101, 254, 283, 285, 291, 298, 315, 335, 363, 368, 401, 408, 410, 411 y 413/2013; 32, 33, 36, 59, 68, 80, 97, 110, 146, 150, 190, 193, 222, 234, 235, 246, 271, 282, 292, 295, 296, 298, 300, 302, 303, 305, 311, 312, 315, 318, 329, 336, 337, 345, 346, 351, 354, 357, 367, 380, 382, 387 a 389, 391, 423, 440, 444, 450, 452, 467, 474, 476, 477, 479, 481, 482, 491, 492 y 499 a 501/2014; 14, 19, 35, 37, 38, 79, 96, 105, 160, 307, 312, 313, 381, 383, 384, 395, 396, 398, 401, 404, 565 y 569/2015; y 96, 113, 205, 277 y 389/2016.

Alfredo Miguel Labougle, Director General, Dirección General de Programas de Gobierno, Secretaría General.

e. 02/03/2018 N° 12144/18 v. 02/03/2018



Concursos Oficiales

ANTERIORES

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1° de la Constitución Nacional, 9 de la ley 26.855 modificatoria de la ley 24.937 y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y su modificatoria, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso N° 389, destinado a cubrir dos cargos de juez de cámara en los Tribunales Orales en lo Criminal Federal números 5 y 6 de la Capital.

Integran el Jurado los Dres. Ana María Figueroa, Mariano Cúneo Libarona, Marcelo Alfredo Riquert y Carlos Manuel Garrido (titulares); Carlos Alberto Mahiques, José Luis Ortiz, Adriana Silvia Dreyzin y Eduardo Rubén Florio (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 19 de marzo al 23 de marzo de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 8 de mayo de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 20 de abril de 2018.

2) Concurso N° 390, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Rosario, provincia de Santa Fe.

Integran el Jurado los Dres. Ana María Figueroa, Adrián Norberto Martín, Jorgelina Camadro y Sergio Mario Barotto (titulares); Carlos Alberto Mahiques, Gerardo Clemente Gayol, Francisco Gabriel Marull y Germán Krivocapich (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 19 de marzo al 23 de marzo de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 15 de mayo de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 27 de abril de 2018.

3) Concurso N° 393, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Integran el Jurado los Dres. Guillermo Fabio Treacy, Omar Palermo, Nora Adela Chibán y Luis Armando Rodríguez Saiach (titulares); Graciela Medina, Aída Tarditti, Sergio Gustavo Fernández y Jorge Raúl Mariño Fages (h) (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 19 de marzo al 23 de marzo de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 3 de mayo de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 17 de abril de 2018.

El Reglamento y el Llamado a Concurso estarán disponibles en las páginas web del Consejo (www.consejomagistratura.gov.ar) y del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar). La inscripción se realizará por vía electrónica desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 24:00 horas del día de cierre.

La sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la calle Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal y su horario de atención al público es de **09:00 a 15:00 hs.**

Conforme los términos del artículo 6°, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en las páginas web.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19°, el listado de inscriptos con sus respectivos currículum vitae se darán a conocer en el sitio web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura dentro de los cinco (5) días hábiles judiciales del cierre de la inscripción de cada concurso, haciéndose

saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes. Las impugnaciones deberán ser planteadas en el plazo de (5) cinco días hábiles judiciales desde la publicación del listado de inscriptos.

Conforme el artículo 31 del Reglamento de Concursos, los postulantes deberán confirmar su presencia y participación en la prueba de oposición con una antelación de diez (10) días hábiles judiciales.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio web.

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos.

El sistema de carga digitalizado no admitirá inscripciones luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

LEONIDAS MOLDES, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 28/02/2018 N° 10818/18 v. 02/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

Más rápido y fácil de usar,
adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor ALMINGO DIAZ DELGADO (D.N.I. N° 18.816.021), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8601”, Capital Federal, a estar a derecho y presente descargo que hace a su defensa en el Expediente N° 100.351/17, Sumario N° 7230, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 27/02/2018 N° 10880/18 v. 05/03/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los representantes de las firmas “Full Sun S.R.L.” (C.U.I.T. N° 33-70846786-9) y “Open Sun S.R.L.” (C.U.I.T. N° 30-66065362-3), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8601”, Capital Federal, a estar a derecho y presenten el descargo que hace a sus defensas en el Expediente N° 102.796/13, Sumario N° 6830, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Lidia S. Méndez, Analista Sr., de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 27/02/2018 N° 10882/18 v. 05/03/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma AGRICOLA ALTA TIERRA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70953827-2) y al señor JUAN PABLO GRASSI (D.N.I. N° 23.647.686) que en el Sumario N° 4991, Expediente N° 14.671/07, caratulado “AGRICOLA ALTA TIERRA SOCIEDAD ANONIMA Y OTRO” mediante la Resolución N° 626/16 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 204/12. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 27/02/2018 N° 10884/18 v. 05/03/2018

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde



HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN HACE SABER EL INGRESO DE LOS MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN:

Nombre de los Aspirantes y Cargos para los que se los propone:

PODER JUDICIAL

PE N° 376/17 (MENSAJE N° 119/17): VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, Dra. ROCÍO ALCALÁ (DNI N° 23.987.153)

PE N° 400/17 (MENSAJE N° 136/17): VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA VII, Dra. GRACIELA LILIANA CARAMBIA (DNI N° 12.342.867)

PE N° 401/17 (MENSAJE N° 137/17): VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA VIII, Dra. MARÍA DORA GONZÁLEZ (DNI N° 10.463.180)

PE N° 402/17 (MENSAJE N° 138/17): VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA III, Dr. MIGUEL OMAR PEREZ (DNI N° 10.475.852)

PE N° 405/17 (MENSAJE N° 141/17): VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA VIII, Dr. LUIS ALBERTO CATARDO (DNI N° 4.403.784)

PE N° 411/17 (MENSAJE N° 144/17): CONJUEZ DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE COMODORO RIVADAVIA, Dra. LAURA VICTORIA UBERTAZZI (DNI N° 17.709.724)

PE N° 415/17 (MENSAJE N° 147/17): CONJUECES DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CORDOBA:

Dr. Pablo Gustavo MONTESI (DNI N° 17.383.263)

Dr. Eduardo Luis RODRIGUEZ (DNI N° 22.371.794)

Dr. Oscar Tomás VERA BARROS (DNI N° 7.987.190)

PE N° 430/17 (MENSAJE N° 155/17): VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA III, Dr. RICARDO GUSTAVO RECONDO (DNI N° 4.409.440)

PE N° 453/17 (MENSAJE N° 160/17): VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA M, Dra. ELISA MATILDE DIAZ DE VIVAR (DNI N° 4.568.177)

MINISTERIO PÚBLICO

PE N° 377/17 (MENSAJE N° 120/17): DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TARTAGAL, PROVINCIA DE SALTA, Dr. HECTOR EDUARDO SABELLI (DNI N° 24.235.629)

PE N° 397/17 (MENSAJE N° 134/17): DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, Dra. LETICIA IRIS DIEZ (DNI N° 17.734.287)

PE N° 406/17 (MENSAJE N° 142/17): DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORÍA N° 10, Dr. HERNÁN JOSÉ SANTO ORIHUELA (DNI N° 25.895.511)

Audiencia Pública:

Día: 20 de marzo de 2018.

Hora: 15:00 h

Lugar: Salón Arturo Illia, H. Yrigoyen 1849, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo para presentar y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes: (Art. 123 Ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 3 al 9 de marzo de 2018, inclusive.

Lugar de Presentación: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1706, 6° piso, Of. "606", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario: De 10:00 a 17:00 h

Recaudos que deben cumplir las presentaciones: (Art. 123 quater del Reglamento del H. Senado):

1) Nombre, Apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.

2) Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, se debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

- 3) Exposición fundada de las observaciones.
- 4) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.
- 5) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.
- 6) Dichas presentaciones deberán ser acompañadas en soporte papel y digital.

BUENOS AIRES, 21 DE FEBRERO DE 2018

Dr. Juan Pedro TUNESSI

SECRETARIO PARLAMENTARIO

Juan Pedro Tunessi, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación Argentina.

e. 01/03/2018 N° 11343/18 v. 02/03/2018

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN HACE SABER EL INGRESO DE LOS MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN:

Nombre de los Aspirantes y Cargos para los que se los propone:

PODER JUDICIAL

PE N° 370/17 (MENSAJE N° 113/17): JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 83 DE LA CAPITAL FEDERAL, Dr. CRISTÓBAL LLORENTE (DNI N° 14.820.136)

PE N° 371/17 (MENSAJE N° 114/17): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 23 DE LA CAPITAL FEDERAL, Dra. AGUSTINA DIAZ CORDERO (DNI N° 25.096.105)

PE N° 372/17 (MENSAJE N° 115/17): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 56 DE LA CAPITAL FEDERAL, Dra. MARÍA GABRIELA VERO (DNI N° 22.739.491)

PE N° 373/17 (MENSAJE N° 116/17): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 8 DE LA CAPITAL FEDERAL, Dra. LUCILA INÉS CORDOBA (DNI N° 28.970.313)

PE N° 374/17 (MENSAJE N° 117/17): JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 76 DE LA CAPITAL FEDERAL, Dr. DIEGO MARTÍN CORIA (DNI N° 22.642.269)

PE N° 375/17 (MENSAJE N° 118/17): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 7 DE LA CAPITAL FEDERAL, Dra. MYRIAM MARISA CATALDI (DNI N° 18.125.513)

PE N° 380/17 (MENSAJE N° 122/17): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 92 DE LA CAPITAL FEDERAL, Dra. MARÍA VICTORIA FAMÁ (DNI N° 23.453.630)

PE N° 382/17 (MENSAJE N° 124/17): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 106 DE LA CAPITAL FEDERAL, Dra. CELIA ELSA GIORDANINO (DNI N° 13.181.187)

PE N° 425/17 (MENSAJE N° 150/17): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 81 DE LA CAPITAL FEDERAL, Dra. SAMANTA CLAUDIA BISCARDI (DNI N° 26.542.514)

PE N° 426/17 (MENSAJE N° 151/17) JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 87 DE LA CAPITAL FEDERAL, Dra. ANA PAULA GARONA DUPUIS (DNI N° 23.093.080)

PE N° 427/17 (MENSAJE N° 152/17): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 38 DE LA CAPITAL FEDERAL, Dra. MARIANA JULIETA FORTUNA (DNI N° 25.512.143)

MINISTERIO PÚBLICO:

PE N° 412/17 (MENSAJE N° 145/17): DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, DEFENSORÍA N° 2, Dr. FABIO HERNÁN PROCAJLO (DNI 18.495.351)

PE N° 431/17 (MENSAJE N° 157/17): FISCAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA, Dra. MARÍA CECILIA MARTINI (DNI N° 25.851.907)

PE N° 438/17 (MENSAJE N° 156/17): DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL, Y ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORÍA N° 16, Dr. FERNANDO BUJÁN (DNI N° 29.238.502)

PE N° 439/17 (MENSAJE N° 158/17): DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN JUAN, Dr. ESTEBAN JOSÉ CHERVIN (DNI N° 28.032.024)

Audiencia Pública:

Día: 21 de marzo de 2018.

Hora: 10:00 h

Lugar: Salón Arturo Illia, H. Yrigoyen 1849, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo para presentar y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes: (Art. 123 Ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 3 al 9 de marzo de 2018, inclusive.

Lugar de Presentación: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1706, 6° piso, Of. "606", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario: De 10:00 a 17:00 h

Recaudos que deben cumplir las presentaciones: (Art. 123 quater del Reglamento del H. Senado):

- 1) Nombre, Apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.
- 2) Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, se debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.
- 3) Exposición fundada de las observaciones.
- 4) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.
- 5) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.
- 6) Dichas presentaciones deberán ser acompañadas en soporte papel y digital.

BUENOS AIRES, 21 DE FEBRERO DE 2018

Dr. Juan Pedro TUNESSI

SECRETARIO PARLAMENTARIO

Juan Pedro Tunessi, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación Argentina.

e. 01/03/2018 N° 11345/18 v. 02/03/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina